Riohacha, Marzo 26 de 2026

Doctora
Heydi Perez Tejeda
Profesional Administrativo y de Gestión
Regional Guajira

Ref. Informe mes de MARZO de 2026

ROSA ISABEL VARGAS GALEANO, en calidad de Defensora Pública, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Guajira, en la ciudad de Riohacha, muy respetuosamente realizo la entrega del informe de gestión mensual con todos sus anexos y realizo la siguiente declaración:

Declaración bajo la gravedad de juramento (Art. 442 del C.P.)

Por medio de la presente certifico que a la fecha de este informe (26 de marzo de 2026), tengo a mi cargo 52 procesos asignados, los cuales se encuentran activos en el área Publico-Privado.

Para constancia de lo anterior, firma la suscrita interesada, en la Ciudad de Riohacha, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

Rosa Isabel Vargas

DEFENSOR PUBLICO
C.C. No. 1.082.899.565
T.P. No. 253.998 DEL C.S.J.

ANEXOS:

1. INFORME DE DERECHOS HUMANOS: Manifiesto en el informe que, en el mes de NOVIEMBRE, NO se han presentado inconvenientes y violaciones de los Derechos Humanos de los cuales he tenido conocimiento.

2. INFORME PERIODICO: Informe generado desde el sistema VISION WEB, que incluye las actuaciones realizadas durante el mes en el programa de DERECHO PUBLICO – PRIVADO.

3. INFORME DE GESTION: Informe de gestión correspondiente a los asuntos del programa DERECHO PUBLICO – PRIVADO.

4. ESTADISTICAS SISTEMA DERECHO PUBLICO - PRIVADO:

A. EN TRAMITE MES ANTERIOR	50
B. ASUNTOS ASUMIDOS (IGUAL A LO REPORTADO EN EL NUMERAL 5)	2
C. ASUNTOS TERMINADOS	0
D. ASUNTOS SUSTITUIDOS (IGUAL A LO REPORTADO EN EL NUMERAL 6)	0
E. VIGENTES (A+B-C-D)	52
F. ASESORIAS	15
G. DERECHOS DE PETICION	1
H. ACCIONES DE TUTELA	0

5. RELACION DE ASUNTOS ASUMIDOS EN EL MES EN EL PROGRAMA DE DERECHO PUBLICO - PRIVADO: Estos asuntos deben corresponder a las

solicitudes del servicio entregados por el defensor público a la Coordinación y que se trata de representación judicial (No se deben incluir asesorías). Se aclara que se debe incluir en este punto las asignaciones realizadas desde coordinación y que se ingresaron en visión web en el mes del informe y se aceptaron por el defensor público. Debe anexarse los formatos que correspondan a cada proceso asumido.

ITEM	NOMBRE USUARIO (VICTIMA)	RUC	DELITO Y/O PROCESO	ORIGEN
1	ANDREW HUACA MONTALVO	**26709 - 2026**	ORDINARIO LABORAL	TURNO
2	JUAN LUIS MEJIA ZAMBRANO	**26710 - 2026**	ORDINARIO LABORAL	TURNO

6. RELACION DE ASUNTOS SUSTITUIDOS DURANTE EL MES: Indicar los asuntos que fueron sustituidos por el defensor durante el mes y que previamente remitió el poder de sustitución y el informe ejecutivo del asunto a la coordinación (en el mes del informe) y que realizó el correspondiente trámite de sustitución en visión web.

ITEM	NOMBRE DEL USUARIO	CLASE DE PROCESO

7. RELACION DE ASUNTOS TERMINADOS DURANTE EL MES: Indicar los asuntos que fueron terminados por el defensor durante el mes y que previamente remitió al PAG para su finalización.

ITEM	NOMBRE DEL USUARIO	CLASE DE PROCESO

8. RELACION DE AUDIENCIAS PROGRAMADAS A LAS QUE ASISTIO EL DEFENSOR DURANTE EL MES: En este cuadro se deben especificar las audiencias a las que asistió el defensor y que efectivamente se realizaron.

ITEM	NOMBRE DEL USUARIO	PROCESO	AUDIENCIA A LA QUE ASISTIO
1	LENIS OCHOA	PERTENENCIA	ART. 372 DEL C.G.P.
2	YESENIA MARTINEZ	LABORAL	ART. 77 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

9. FORMATO DE AUDIENCIAS:

DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PÚBLICA
FORMATO DE SEGUIMIENTO A LAS AUDIENCIAS DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS

REGIONAL: GUAJIRA
NOMBRE DEL DEFENSOR PÚBLICO: ROSA VARGAS GALEANO
MES: MARZO 2026

Favor llenar el espacio en blanco con un número:

No. total de Audiencias programadas (realizadas y no realizadas) en el mes: 5

No. de Audiencias NO realizadas por cruce de audiencias: 0

No. de Audiencias No realizadas por:

- Causas atribuibles al suscrito defensor público (D)
- Causas atribuibles al Juez (J): 1
- Causas atribuibles a la contraparte: 1
- Causas atribuibles al interno o al usuario (I):
- Causas atribuibles a la víctima (V)
- Causas atribuibles al defensor ICBF (B)

- Otro Cuál*: IGAC: 1

10. **LOGROS OBTENIDOS EN EL MES**: En este ítem se debe consignar los logros obtenidos en su defensa al mes, haciendo una breve descripción en cada caso, precisándose por los menos, nombre del usuario, radicado delito o proceso, hechos alegados y el resultado o decisión.

ITEM	NOMBRE DEL USUARIO	PROCESO Y RADICADO	DESCRIPCION
1	ELIAS MINDIOLA BRITO	ACCION DE TUTELA RAD. 2026-00040	SE LOGRO REINTEGRO POR FUERO DE PREPENSION A PESAR DE ALEGAR CAUSAL OBJETIVA POR PARTE DEL EMPLEADOR

11. AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA EL MES DE ABRIL DE 2026

ITEM	NOMBRE DEL USUARIO	PROCESO	FECHA Y HORA
1	MILADIS LOPEZ	POSESORIO	ABRIL 24 DE 2026, HORA: 9:30 AM
2	NUBIS BRITO	REIVINDICATORIO	ABRIL 9 DE 2026, HORA: 9:00 AM

12. Relación de planillas de llamadas, de actas de audiencias, etc.

Atentamente,

Rosa Isabel Vargas

DEFENSOR PUBLICO
C.C. No. 1.082.899.565
T.P. No. 253.998 DEL C.S.J.

ESPECIALISTA Y SUS CONSULTAS POR FECHA
Fecha del periódo Desde: 03/01/2026 Hasta: 03/26/2026

Dependencia: GUAJIRA
Fecha de Generación: 03-26-2026

Especialista	Tipo documento	documento	Peticionario	Telefono	Fecha Cita	Hora Cita	Atención
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	C.C.	17805811	ANGEL MARIA ALFARO LOPEZ	3116145741	03/02/2026	09:55 AM	CONSULTA
	C.C.	37315493	HILDA PEREZ ARENA	3156407389	03/02/2026	11:10 AM	CONSULTA
	C.C.	1006574456	GUADALUPE PEÑARANDA ESCORCIA	3003626835	03/02/2026	03:45 PM	CONSULTA
	C.C.	26961941	MARIA MARTINEZ MOREU	3008237408	03/03/2026	08:00 AM	CONSULTA
	C.C.	84087318	ANDREW HUACA MONTALVO	3004184620	03/03/2026	02:30 PM	CONSULTA
	C.C.	40796929	BOLIVIA ESTHER MANJARRES SIERRA	3165505911	03/03/2026	10:15 AM	CONSULTA
	C.C.	17844845	ALVARO DE JESUS TESILLO HEMAZO	3052383380	03/03/2026	02:00 PM	CONSULTA
	C.C.	1243141567	JULIO VILLAZON CHIMOSQUERO	3148749516	03/10/2026	03:30 PM	CONSULTA
	C.C.	12713751	RENE ALFONSO ARGOTE ARIÑO	3013705733	03/16/2026	08:30 AM	CONSULTA
	C.C.	5143229	LEONIDES RAFAEL DE LUQUE GARCIA	3145434898	03/16/2026	11:30 AM	CONSULTA
	C.C.	18120978	RONAL ALEXANDER MUÑOIZ CHOURIO	3128859158	03/16/2026	09:00 AM	CONSULTA
	C.C.	1124536344	ANGELICA LUNA DE MARTINEZ	3135574326	03/17/2026	09:40 AM	CONSULTA
	C.C.	17803874	ANGEL HUMBERTO NARVAEZ ALONSO	3135246162	03/24/2026	08:15 AM	CONSULTA
	C.C.	26994094	DUBIS BEATRIZ DAZA AVILA	3002103878	03/24/2026	08:05 AM	CONSULTA
	C.C.	84087318	ANDREW HUACA MONTALVO	3004184620	03/03/2026	02:10 PM	PROCESO/PROCEDIMIENTO
	C.C.	1007599480	JUAN LUIS MEJIA ZAMBRANO	3022821228	03/17/2026	10:20 AM	PROCESO/PROCEDIMIENTO

Especialista	Tipo documento	documento	Peticionario	Telefono	Fecha Cita	Hora Cita	Atención
	C.C.	40931928	MARIA ALEJANDRA BRITO AVILA	3246820222	03/09/2026	10:30 AM	NO ASISTIO

Tipo	Total por Tipo
CONSULTA	14
PROCESO/PROCEDIMIENTO	2
NO ASISTIO	1

Total General: 17

Ciudad: _____, fecha: 03-25-2026

Yo, ANDREW HUACA MONTALVO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 84087318, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.

2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.

3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.

4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.

6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.

7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.

8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**

 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.

9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Huella

Firma del Usuario _____

CC No. _____, de _____

Defensor público _____

CC No. _____de _____TP N°. _____

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F91
		Versión: 02
	Formato: Solicitud de servicio de Defensoría Pública area penal y/o no penal.	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUS** 32222 - 2026 **RUC** 26709 - 2026

Lugar de recepción*: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03-25-2026 **Regional*:** GUAJIRA

Clasificacion de la solicitud.

PROGRAMA*: PUBLICO Y PRIVADO **TIPO DE PETICION *:** **REPRESENTACION JUDICIAL** [X] **REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL** []

CLASE DE RECEPCION: **PERSONAL:** [X] **ESCRITA:** [] **TELEFONICA:** [] **ELECTRONICO:** []

TIPO DE PERSONA*: **NATURAL:** [] **JURIDICA:** []

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANDREW HUACA MONTALVO **Documento :** C.C. : 84087318

Direccion de residencia : CALLE 43 N7-15 **Departamento :** RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)

Municipio : RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA) **Barrio :** MINUTO DE DIOS **Telefono :** 3004184620

Edad : 45 **Género :** Masculino **Estado Civil :** **Etnia :** **Idioma Etnico :**

Imposibilidad social : economica

Nivel educativo : **Comunidad LGBTI :** **Fuerzas Militares :** **Desplazado :**

Conyugue o compañero permanente : **Numero de hijos :**

Datos económicos del usuario.

ACTIVIDAD U OFICIO(*): **TRABAJADOR DEPENDIENTE:** [] **TRABAJADOR INDEPENDIENTE:** [] **DESEMPLEADO:** [X] **ESTUDIANTE:** []

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

Actividad laboral/cargo: 4 **Empresa :**

Direccion de la empresa : **Telefono de la empresa :**

Total ingresos mensuales : 0.0 **Total gastos mensuales :** 1423500.0

Estrato : 1.0 **Cabeza de familia :** **Sisben :** **Habitante de calle :** **Tipo de vivienda** Familiar

Datos Juridicos

Tipo de proceso : ORDINARIO (LABORAL)

Número de proceso o radicación : **Autoridad :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

REFIERE QUE LE TERMNIARON EL CONTRATO POR OBRA LABOR PERO SUFRIO UN ACCIDENTE LABORAL QUIERE SABER QUE AFECTACION TIENE AL SALIR DE LA EMPRESA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ASESORIA DEFENSOR PUBLICO NO PENAL

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) Cargo, funcionario y/o Contratista _____	_____ NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: **SI** [] **NO** [] **Huella**

Decisión Adoptada.

ACEPTADA: [] Imposibilidad económica : [] Imposibilidad social : [] Necesidades del servicio : [] Cumple requisitos de ley : []

RECHAZADA: [] Por tener posibilidad económica : [] Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: [] Por que la solicitud no tiene la informacion minima o necesaria : [] El usuario no acepta o rechaza el servicio: []

El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: [] Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuacion concluida: [] No cumple los requisitos de ley: []

Observaciones.

Nombre y firma del responsable de la verificación de la ficha : _____

Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Código: SD-P02-F28 Versión:02 Vigente desde: 22/02/2016

NOMBRE DEL USUARIO: ANDREW HUACA MONTALVO
DELITO(s): ORDINARIO (LABORAL)
No. DEL CASO: **DESPACHO:**
DEFENSOR PUBLICO: VARGAS GALEANO ROSA ISABEL **FECHA:** 03/25/2026

RESUMEN DE LOS HECHOS

REFIERE QUE LE TERMNIARON EL CONTRATO POR OBRA LABOR PERO SUFRIO UN ACCIDENTE LABORAL QUIERE SABER QUE AFECTACION TIENE AL SALIR DE LA EMPRESA

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS DE CARGO O CUALQUIER INFORMACION LEGALMENTE RECAUDADA

HISTORIAS CLINCIAS, INCAPACIDADES, CONTRATO DE TRABAJO, PAGOS DE SALARIOS, LIQUIDACION DEL CONTRATO, TERMINACION DEL CONTRATO, ETC.

ESTRATEGIA DE DEFENSA

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

SE PRETENDE, DECLARAR LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA, A SU VEZ, LA INEFICACIA DEL DESPIDO POR ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y SUBDIARIAMENTE LA INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA ESTRATEGIA DE DEFENSA

HISTORIAS CLINCIAS, INCAPACIDADES, CONTRATO DE TRABAJO, PAGOS DE SALARIOS, LIQUIDACION DEL CONTRATO, TERMINACION DEL CONTRATO, ETC.

FIRMA DEL DEFENSOR PUBLICO

Ciudad: _____, fecha: 03-25-2026

Yo, JUAN LUIS MEJIA ZAMBRANO, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1007599480, por medio del presente escrito hago constar que:

1. Se me ha informado sobre el derecho que tengo, de ser orientado e instruido en el ejercicio y defensa de mis derechos, de acuerdo con los hechos y/o circunstancias que he manifestado.

2. Se me explico que en caso de asesoría, representación judicial o extrajudicial, seré asistido por un defensor público durante todas las etapas de la gestión o del proceso, en forma continua y permanente.

3. Tengo derecho a recibir comunicaciones periódicas, de parte del defensor público, en aras de saber el estado del caso o la actividad defensorial adelantada.

4. Puedo presentar una queja si el defensor público incurre en una irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

5. Asumo la obligación de presentarme ante el Defensor Público con la regularidad que este indique.

6. Acepto que el Defensor Público no está obligado a tramitar instancias, presentar solicitudes o adelantar gestiones que se opongan a los fundamentos jurídicos y a la estrategia jurídica diseñada en el proceso o el respectivo trámite.

7. Así mismo declaro que he brindado información fidedigna sobre mi situación jurídica, económica o social, como la autenticación de la documentación que aporto.

8. **Se me ha informado que el servicio de defensoría pública será retirado en los siguientes casos:**

 a. Por contar con recursos suficientes para sufragar los honorarios de un defensor particular.
 b. Por no estar en imposibilidad social, cuando la persona puede acceder a los servicios de un abogado de confianza, por razones de sexo, raza, origen nacional, familiar, lengua, religión, opinión política, filosófica o por cualquier otra causa.
 c. Por presentar varias solicitudes de defensoría pública para el mismo proceso.
 d. Porque estoy siendo representado por un abogado particular, o porque se me han designado varios defensores públicos para el mismo proceso.
 e. Por malos tratos o actitudes soeces hacia el defensor público que me va a representar.
 f. Por no haber allegado los documentos o copias necesarias para adelantar la defensa de mis derechos.
 g. Por no suministrar información de los testigos o pruebas del caso.
 h. Por no actualizar permanentemente la información relacionada con mi domicilio y el teléfono y en caso de cambio informarlo inmediatamente.

9. Se me ha explicado las consecuencias de la falsa denuncia como lo contemplan los artículos 435 y 436 del Código Penal, el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1448 de 2011.

Huella

Firma del Usuario _____

CC No. _____, de _____

Defensor público _____

CC No. _____de _____TP N°. _____

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F91
		Versión: 02
	Formato: Solicitud de servicio de Defensoría Pública area penal y/o no penal.	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUS** 32226 - 2026 **RUC** 26710 - 2026

Lugar de recepción*: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03-25-2026 **Regional*:** GUAJIRA

Clasificacion de la solicitud.

PROGRAMA*: PUBLICO Y PRIVADO **TIPO DE PETICION *:** **REPRESENTACION JUDICIAL** [X] **REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL** []

CLASE DE RECEPCION: **PERSONAL:** [X] **ESCRITA:** [] **TELEFONICA:** [] **ELECTRONICO:** []

TIPO DE PERSONA*: **NATURAL:** [] **JURIDICA:** []

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JUAN LUIS MEJIA ZAMBRANO **Documento :** C.C. : 1007599480

Direccion de residencia : CALLE 39 N. 11 A 40 **Departamento :** RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)

Municipio : RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA) **Barrio :** LOS OLIVOS **Telefono :** 3022821228

Edad : 36 **Género :** Femenino **Estado Civil :** **Etnia :** **Idioma Etnico :**

Imposibilidad social : economica

Nivel educativo : **Comunidad LGBTI :** **Fuerzas Militares :** **Desplazado :**

Conyugue o compañero permanente : **Numero de hijos :**

Datos económicos del usuario.

ACTIVIDAD U OFICIO(*): **TRABAJADOR DEPENDIENTE:** [] **TRABAJADOR INDEPENDIENTE:** [] **DESEMPLEADO:** [X] **ESTUDIANTE:** []

(Diligencie los siguientes datos si seleccionó dependiente o independiente)

Actividad laboral/cargo: 4 **Empresa :**

Direccion de la empresa : **Telefono de la empresa :**

Total ingresos mensuales : 0.0 **Total gastos mensuales :** 1423500.0

Estrato : 1.0 **Cabeza de familia :** **Sisben :** **Habitante de calle :** **Tipo de vivienda** Familiar

Datos Juridicos

Tipo de proceso : ORDINARIO (LABORAL)

Número de proceso o radicación : **Autoridad :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

MANIFIESTA EL USUARIO QUE LABORABA CON LA EMPRESA METALUMINIO POR UN AÑO ME DESPIDIERON SIN JUSTA CAUSA ENCONTRANDOME EN PROCESO DE CIRUGIA DE LA PIERNA ESTUVE EN LA OFOCINA DE TRABAJO ME MANDARON PARA LA DEFENSORIA DERECHA

Tipo de Orientación brindada: (*)

SOLICITA UN ABOGADO PARA QUE ME ASESORE SE REMITE A DEFENSORIA PUBLICA PARA ASIGNACIÓN

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR: **SI** [] **NO** [] **Huella**

Decisión Adoptada.

ACEPTADA: [] Imposibilidad económica : [] Imposibilidad social : [] Necesidades del servicio : [] Cumple requisitos de ley : []

RECHAZADA: [] Por tener posibilidad económica : [] Por intentar acceder al servicio por medios fraudulentos: [] Por que la solicitud no tiene la informacion minima o necesaria : [] El usuario no acepta o rechaza el servicio: []

El potencial beneficiario del servicio cuenta con abogado particular: [] Extemporaneidad de la solicitud del servicio o actuacion concluida: [] No cumple los requisitos de ley: []

Observaciones.

Nombre y firma del responsable de la verificación de la ficha : _____

Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código: SD-P02-F28
	Versión:02
Manual, Instructivo o Formato: Estrategia Jurídica	Vigente desde: 22/02/2016

NOMBRE DEL USUARIO: JUAN LUIS MEJIA ZAMBRANO
DELITO(s): ORDINARIO (LABORAL)
No. DEL CASO: **DESPACHO:**
DEFENSOR PUBLICO: VARGAS GALEANO ROSA ISABEL **FECHA:** 03/25/2026

RESUMEN DE LOS HECHOS

MANIFIESTA EL USUARIO QUE LABORABA CON LA EMPRESA METALUMINIO POR UN AÑO ME DESPIDIERON SIN JUSTA CAUSA ENCONTRANDOME EN PROCESO DE CIRUGIA DE LA PIERNA ESTUVE EN LA OFOCINA DE TRABAJO ME MANDARON PARA LA DEFENSORIA

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS DE CARGO O CUALQUIER INFORMACION LEGALMENTE RECAUDADA

HISTORIAS CLINCIAS, INCAPACIDADES, CONTRATO DE TRABAJO, PAGOS DE SALARIOS, LIQUIDACION DEL CONTRATO, TERMINACION DEL CONTRATO, ETC.

ESTRATEGIA DE DEFENSA

☐ ☐ ☐ ☐ ☐

SE PRETENDE DECLARAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE LA OBRA O LABOR DETERMIANDA, VERIIFCAR LA EXISTENCIA DE FUERO DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y DEMAS PRETENSIONES

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS QUE SUSTENTAN LA ESTRATEGIA DE DEFENSA

HISTORIAS CLINCIAS, INCAPACIDADES, CONTRATO DE TRABAJO, PAGOS DE SALARIOS, LIQUIDACION DEL CONTRATO, TERMINACION DEL CONTRATO, ETC.

FIRMA DEL DEFENSOR PUBLICO

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública**	**Código : SD-PO2-F16**
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	**Vigente desde: 22/02/2016**

Regional : GUAJIRA	Defensor(a): ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	Contrato : DP-1913-2019	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			03-01-2026 al 03-26-2026	14	14	14	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
1	02/03/2026	ANGEL MARIA ALFARO LOPEZ	Derecho de peticion en interes particular	40673544		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	EL USUARIO MANIFIESTA QUE LA JUNTA DE INVALIDEZ LO CALIFICO CON COLPENSIONES LO MANDO A VALORAR CON EL MEDICO LABORAL Y AUN COLPENSIONES NO LE DA RESPUESA DE LA PENSION	SE REDIRECCIONA A LA DRA LEITY MUÑOZ, QUE ES LA DEFENSORA QUE LLEVA SU CASO
2	02/03/2026	HILDA PEREZ ARENA	Derecho de menores	40721098		Derecho de menores	Finalizado	REFIERE SER MADRE SUSTITUTA Y LUEGO DE UNA VISITA POR PARTE DEL ICBF LE REFIEREN DE MANERA VERBAL QUE EL HOGAR SERA CERRADO Y QUE FIRMARA LA RENUNCIA A SER MADRE SUSTITUTA HASTA LA FECHA NO LE HAN NOTIFICADO DE MANERA ESCRITA MOTIVO POR LE CUAL REQUIERE ASESORIA FRENTE A LA FIGURA CONTRACTUAL QUE REPRESENTA COMO MADRE SUSTITUTA	ESCUCHADA A LA USUARIA, REVISADA LA DOCUMENTACION, Y RESPETANDO LOS DERECHOS DEL NNA, SE PROYECTA INTERVENCION AL ICBF, PARA ESCLARECER LOS HECHOS QUE NARRA LA USUARIA JUNTO A SU ESPOSO, QUE TAMBIEN HACE PARTE DEL HOGAR SUSTITUTO.

Regional : GUAJIRA	Defensor(a): ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	Contrato : DP-1913-2019	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			03-01-2026 al 03-26-2026	14	14	14	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
3	02/03/2026	GUADALUPE PEÑARANDA ESCORCIA	Contratos y negocios juridicos	40722904		Contratos y negocios juridicos	Finalizado	MANIFIESTA LA USUARIA, QUE SE ENCONTRABA ARRENDADA EN UN INMUEBLE, DEL CUAL LE TOCO MUDARSE, PORQUE LA PROPIETARIA, NO REALIZO LAS ADECUACIONES NECESARIAS, PARA SUPERAR LA HUMEDAD, SITUACION QUE LE TRAJO COMPLICACIONES A SU PEQUEÑO HIJO, Y AHORA ESTA NO LE QUIERE DEVOLVER EL DEPOSITO QUE ENTREGO PREVIO A MUDARSE, QUE LA CITO EN INSPECCION DE POLICIA, PERO LA MISMA NO ASISTIO.	SE ESCUCHO A LA USUARIA, SE REVISO LA DOCUMENTACION APORTADA, SE OBSERVA RESPUESTA POR PARTE DE LA ABOGADA DE LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE. SE LE INDICA A LA USUARIA, QUE LO QUE PROCEDE ES UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, POR CUANTO SU CONTRAPARTE NO CUMPLIO CON LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE ARRIENDO, Y NO DEVOLVIO LAS SUMAS INDICADS, ADEMAS DE ELLO, ESTA ACCION LE PERMITIRA COBRAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE MENCIONA. PARA LA CUAL DEBE DESIGNAR APODERADO DE CONFIANZA, POR CUANTO ESTA CLASE DE ACCION JUDICIAL NO SE PERMITE A TRAVES DE DEFENSORIA PUBLICA.

Regional : GUAJIRA	Defensor(a): ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	Contrato : DP-1913-2019	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			03-01-2026 al 03-26-2026	14	14	14	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
4	03/03/2026	MARIA MARTINEZ MOREU	El derecho de dominio o propiedad	40724412		El derecho de dominio o propiedad	Finalizado	MANIFIESTA LA PETICIONARIA QUE TIENE UN PROBLEMA SOMBRE UN LOTE DE SU PROPIEDAD DEL CUAL TENIA A POSESION 2001 Y EL CUAL EL SE&#65533;OR OTMAN RAFAEL CASTRO MEJIA SE HA APODERADO DEL LOTE Y HA CONSTRUIR Y ME MENDIO OTRO LOTO. FUI AL JUSGADO Y ME DICEN QUE PIDA ACOMPA&#65533;AMIENTO DE UN ABOGADO PARA DIRIMIR EL PROCESO DE PROPIEDAD	LA USUARIA ES UNA SRA DE EDAD, QUE VIENE ACOMPAÑADA DE UNA YERNA, INDICA QUE ES DUEÑA DE UN LOTE DE TERRENO EN RIOHACHA, PERO DEL CUAL NO TIENE DOCUMENTOS, SOLO UNA RESOLUCION DEL IGAC DE CUANDO EL AREA DONDE HOY DIA ESTA POSTOBON, ERA RURAL, ES DECIR, NO ESTA ACORDE AL POT DEL 2015. MOTIVO POR EL CUAL, EL DOCUMENTO, NO SE VE BIEN. PERO ELLA DICE QUE APARECE EN EL IGAC, SE REVISO INSTRUMENTOS PUBLICOS CON SU CEDULA, PERO NO HAY FMI A SU NOMBRE, POR LO CUAL SE LE REQUIRIO ASISTIR AL IGAC, SOLICITAR UNA CARTA CATASTRAL DE LA REFERENCIA QUE ELLA EXHIBE, Y VOLVER CON EL DOCUMENTO, PARA VER SI ES POSIBLE UBICARLO, Y DETERMINAR SI EL TERRENO ES DE PROPIEDAD DE UN PARTICULAR, O ESTA A NOMBRE DEL MUNICIPIO, E IR DESCARTANDO PARA VER SI HAY ACCION JUDICIAL A SU FAVOR.

Regional : GUAJIRA	Defensor(a): ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	Contrato : DP-1913-2019	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			03-01-2026 al 03-26-2026	14	14	14	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
5	03/03/2026	BOLIVIA ESTHER MANJARRES SIERRA	Revoca decisión	40724933		Reclamación de prestaciones a cargo del sistema de pensiones	Finalizado	LA USUARIA REQUIERE INICIAR PROCESO DE SU HIJO FALLECIDO PARA LA PENSION DEL ANTES MENCIONADO	LA USUARIA ES LA ABUELA, DE LOS 2 HIJOS QUE DEJO SU HIJO FALLECIDO HACE 6 AÑOS. LA MADRE DE SUS NIETOS, TAMBIEN FALLECIO. LOS NIÑOS SON MENORES DE EDAD. Y ESTAN AL CUIDADO DE UNA TIA MATERNA. LA USUARIA, RESPONDE POR LOS ALIMENTOS DE LOS MENORES, QUIENES VIVEN EN UNA RANCHERIA, Y ELLA LOS TIENE EN VACACIONES. ELLA QUIERE RESOLVER LA CUSTODIA DE LOS MENORES, PARA PODER INICIAR EL PROCESO DE PENSION POR SOBREVIVENCIA A FAVOR DE SUS NIETOS, PUES SU HIJO TRABAJABA CUANDO FALLECIO, SE LE EXPLICA EL PROCESO, Y QUE DADO SU AVANZADA EDAD, PROBLAMENTE, LOS NIÑOS SIGAN CON SU TIA MATERNA, QUE ESPERE QUE SU NIETO ALCANSE LA MAYORIA DE EDAD, RECLAME LA MESADA PENSIONAL, Y ESTE APTO PARA REPRESENTAR A SU HERMANA.

Regional : GUAJIRA	Defensor(a): ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	Contrato : DP-1913-2019	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			03-01-2026 al 03-26-2026	14	14	14	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
	03/03/2026	BOLIVIA ESTHER MANJARRES SIERRA	Reclamación de prestaciones a cargo del sistema de pensiones	40724933		Reclamación de prestaciones a cargo del sistema de pensiones	Finalizado	LA USUARIA REQUIERE INICIAR PROCESO DE SU HIJO FALLECIDO PARA LA PENSION DEL ANTES MENCIONADO	LA USUARIA ES LA ABUELA, DE LOS 2 HIJOS QUE DEJO SU HIJO FALLECIDO HACE 6 AÑOS. LA MADRE DE SUS NIETOS, TAMBIEN FALLECIO. LOS NIÑOS SON MENORES DE EDAD. Y ESTAN AL CUIDADO DE UNA TIA MATERNA. LA USUARIA, RESPONDE POR LOS ALIMENTOS DE LOS MENORES, QUIENES VIVEN EN UNA RANCHERIA, Y ELLA LOS TIENE EN VACACIONES. ELLA QUIERE RESOLVER LA CUSTODIA DE LOS MENORES, PARA PODER INICIAR EL PROCESO DE PENSION POR SOBREVIVENCIA A FAVOR DE SUS NIETOS, PUES SU HIJO TRABAJABA CUANDO FALLECIO, SE LE EXPLICA EL PROCESO, Y QUE DADO SU AVANZADA EDAD, PROBLAMENTE, LOS NIÑOS SIGAN CON SU TIA MATERNA, QUE ESPERE QUE SU NIETO ALCANSE LA MAYORIA DE EDAD, RECLAME LA MESADA PENSIONAL, Y ESTE APTO PARA REPRESENTAR A SU HERMANA.
6	03/03/2026	ALVARO DE JESUS TESILLO HEMAZO	Contratos y negocios juridicos	40725515		Contratos y negocios juridicos	Finalizado	MANIFIESTA EL USUARIO QUE REQUIERE ASESORIA SOBRE LA COMPRA DE UNA MOTO LA CUAL APARECE CON UNA DENUNCIA POR HURTO POR PARTE DE UN ANTERIOR DUEÑA	EL USUARIO QUIERE COMPRAR UNA MOTO, PERO LA MISMA SE ENCUENTRA REPORTADA, SE LE INDICA LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DE HACERLO.
7	03/03/2026	ANDREW HUACA MONTALVO	Audiencias de conciliaciàn laboral	40726194		Audiencias de conciliaciàn laboral	Finalizado	REFIERE QUE LE TERMNIARON EL CONTRATO POR OBRA LABOR PERO SUFRIO UN ACCIDENTE LABORAL QUIERE SABER QUE AFECTACION TIENE AL SALIR DE LA EMPRESA	USUARIO RECEPCIONADO DOS VECES

Regional : GUAJIRA	Defensor(a): ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	Contrato : DP-1913-2019	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			03-01-2026 al 03-26-2026	14	14	14	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
8	09/03/2026	MARIA ALEJANDRA BRITO AVILA		40736992			No asistio/no se localizó	SOLICITO ME ASIGNEN UN DEFENSOR PUBLICO DEL AREA CIVIL	SE LE ASIGNA DEFENSOR PUBLICO DEL AREA COVIL LABORAL
9	10/03/2026	JULIO VILLAZON CHIMOSQUERO	Estado civil	40740943		Estado civil	Finalizado	MANIFIESTA QUE LA I.E. DE DIBULLA NO LE QUIERE RECIBIR A SU HIJA EN EL BACHILLERATO POR TENER PROBLEMAS EN LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO	SE OBSERVAN DOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LA MENOR, SE LE PREGUNTA CON CUAL SE SIENTE IDENTIFICADA LA NIÑA, Y SOBRE ESE, SE ESTABLECIO COMUNICACION CON LA I.E. DE DIBULLA, QUIEN ACCEDIO A MATRICULAR A LA MENOR, SE OFICIA A LA REGISTRADURIA DE DIBULLA PARA ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y A SU VEZ A NOTARIA DE RIOHACHA CON EL MISMO FIN, POSTERIOR A LAS RESPUESTAS, SE DECIDIRA CUAL ACCION JUDICIAL INICIAR, PARA ANULAR UNO DE LOS DOS REGISTROS QUE TIENE LA NIÑA
10	16/03/2026	RENE ALFONSO ARGOTE ARIÑO	Derecho de peticion en interes particular	40742369		Derecho de peticion en interes particular	Finalizado	EL USUARIO MANIFIESTA QUE TIENE UN VEHICULO EXIXTE UN VEHICULO CON EL MISMO NUMERO DE PLACAS PERO SON CARACTERISTICAS DIFERENTES Y LE LLEGARON U OS PARTES QUE NO CORRESPONDEN A MI CARRO	SE REMITIO DERECHO DE PETICION A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO, A LA ESPERA DE LA RESPUESTA

Regional : GUAJIRA	Defensor(a): ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	Contrato : DP-1913-2019	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			03-01-2026 al 03-26-2026	14	14	14	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
11	16/03/2026	RONAL ALEXANDER MUÑOIZ CHOURIO	En contrato individual de trabajo	40750984		En contrato individual de trabajo	Finalizado	TRABAJABA CON EL SEÑOT PABLO ACHOA EN LA CARPINTERIA COMO CARPINTERO, EL 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y EL SEÑOR NO ME PAGA LO DEL ACCIDENTE.	EL USUARIO SE LE INDICA, QUE DEBE ACUDIR AL MINISTERIO DEL TRABAJO, PERO ANTES DEBE IDENTIFICAR LA EMPRESA PARA LA CUAL TRABAJO. ES DECIR, EL NIT SUMINISTRADO EN LA CONSULTA, ES DEL SR PABLO OCHOA, PERO REGISTRADO EN OTRO DEPARTAMENTO, Y LIQUIDADA LA EMPRESA EN EL AÑO 2019. EL USUARIO INFORMA QUE AHORA SE LLAMAN MADEART.OCHOA, Y SE LE INDICA QUE PARA ESTABLECER RESPONSABILIDAD SE DEBE TENER PLENAMENTE IDENTIFICADO AL EMPLEADOR
12	16/03/2026	LEONIDES RAFAEL DE LUQUE GARCIA	El derecho de dominio o propiedad	40751775		El derecho de dominio o propiedad	Finalizado	QUIERO UNA ASESORIA PARA SABER SI PUEDO RECUPERAR UN LOTE UBICADO AL LADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	SE OBSERVAN ESCRITURAS PUBLICAS DE 1974, REGISTRADAS EN EL SISTEMA ANTIGUO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, EL USUARIO MANIFIESTA QUE SE FUE POR AMENAZAS, PERO QUE REGRESO A RIOHACHA HACE MAS DE 10 AÑOS, SE LE INDAGA SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL, A SU REGRESO NO BUSCO ASESORIAS NI ABOGADOS, NO OFRECE RESPUESTA COHERENTE, POR SU AVANZADA EDAD, SE EMITE CONCEPTO DESFAVORABLE, POR CUANTO HAN PASADO MAS DE 50 AÑOS DESDE SU TITULO, Y NUNCA ACTUALIZO SU PREDIO AL SISTEMA NUEVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, LO QUE CONLLEVO A QUE EL MUNICIPIO DE RIOHACHA, EN SU MOMENTO ADJUDICARA ESOS TERRENOS A OTRAS PERSONAS. FRENTE AL MUNICIPIO DE RIOHACHA, LA RESPONSABILDIAD SE ENCUENTRA CADUCADA POR LA CANTIDAD DE AÑOS QUE HAN PASADO.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública	Código : SD-PO2-F16
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual Administrativo-Civil-Laboral-Casas de Justicia	Vigente desde: 22/02/2016

Regional : GUAJIRA	Defensor(a): ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	Contrato : DP-1913-2019	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			03-01-2026 al 03-26-2026	14	14	14	0

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Tipo de consulta	Número de radicación	Estado actual				
					fecha	Conclusión	Estado	Sintesis Fáctica	Orientación Jurídica
13	17/03/2026	ANGELICA LUNA DE MARTINEZ	Riesgos profesionales	40754492		Riesgos profesionales	Finalizado	MANIFIESTA LA USUARIA QUE LABORA CON LA EMPRESA PROVISIONES EL BARATON EN MARZO AÑO 2025 SUFRIO UN ACCIDENTE EN LA EMPRESA TIENE LESIONES EN LA COLUMNA Y LA ARL LE DIO CALIFICACIÓN NEGATIVA	LA USUARIA SE ENCUENTRA INCAPACITADA HACE MAS DE TRES AÑOS, A RAIZ DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO, NO ESTABA AFILIADA A LA ARL, PERO LA EL MISMO DIA DEL ACCIDENTE FUE AFILIADA, IGUAL SE LE INDICA QUE FRENTE ALGUN TIPO DE RECLAMACION PARA EL EMPLEADOR, LAS ACCIONES JUDICIALES HAN PRESCRITO. SE INDADA POR PROCESO DE CALIFICACION, INDICA ESTAR CALIFICADA POR ARL, PERO NO TIENE EL DICTAMEN, QUE LA PCL FUE DE 0.0 Y ELLA NO APELO, ESO FUE HACE TRES AÑOS, SE LE SOLICITA PARA VERIFICAR SI PUEDE SER RECALIFICADA POR HABER PASADO TRES AÑOS, Y SE PIDE HISTORIAS CLINICAS PARA VERIFICAR OTRAS PATOLOGIAS DERIVADAS DE LA SECUELA QUE FUE CALIFICADA.
14	24/03/2026	ANGEL HUMBERTO NARVAEZ ALONSO	Obligaciones civiles y contractuales	40759097		Obligaciones civiles y contractuales	Finalizado	TENGO UN APARTAMENTO EN ARRIENDO LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA LA CITE EN LA INSPECCIÓN Y QUEDO EN TREGAR EL INMUEBLE Y PAGARME EN EL MES DE NOVIEMBRE 2025 Y A LA FECHA NO HA CUMPLIDO	SE LE INDICA QUE DEBE TENER CONTRATO DE ARRIENDO PARA PODER PRESENTAR PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, O EN SU DEFECTO LLEVAR 2 TESTIGOS A LA NOTARIA QUE DECLAREN DE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO, SIN LO CUAL NO PUEDE HABER LANZAMIENTO
15	24/03/2026	DUBIS BEATRIZ DAZA AVILA	Seguridad social	40766906		Seguridad social	Finalizado	MANIFIESTA QUE LE FUE NEGADO LOS EXAMENES POR LA ARL YA QUE REPORTA EN LA HISTORIA CLINICA QUE EL DIAGNOSTICO DE LA CIRUGIA NO CORRESPONDE A SECUELA DEL ACCIDENTE LABORAL Y LA REMITEN A LA EPS PARA QUE SE REALICE LO PERTINENTE	SE LE INDICA A LA USUARIA QUE LA EPS DEBE BRINDAR LA ATENCION, Y VALORARLA Y EMITIR DICTAMEN DE CALIFICACION DE ORIGEN DE LAS PATOLOGIAS POR LAS CUALES VIENE SIENDO TRATADA.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40722904

Fecha y hora de recepción*: 03/02/2026 03:45 PM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : GUADALUPE PEARANDA ESCORCIA			**Documento :** 1006574456
Direccion de residencia :	CALLE25 KRA7A-177		**Telefono :** 3003626835
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** ENTRE RIOS
Edad : 35 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**GIJAPEES@HOTMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

MANIFIESTA LA USUARIA, QUE SE ENCONTRABA ARRENDADA EN UN INMUEBLE, DEL CUAL LE TOCO MUDARSE, PORQUE LA PROPIETARIA, NO REALIZO LAS ADECUACIONES NECESARIAS, PARA SUPERAR LA HUMEDAD, SITUACION QUE LE TRAJO COMPLICACIONES A SU PEQUEÑO HIJO, Y AHORA ESTA NO LE QUIERE DEVOLVER EL DEPOSITO QUE ENTREGO PREVIO A MUDARSE, QUE LA CITO EN INSPECCION DE POLICIA, PERO LA MISMA NO ASISTIO.

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE ESCUCHO A LA USUARIA, SE REVISO LA DOCUMENTACION APORTADA, SE OBSERVA RESPUESTA POR PARTE DE LA ABOGADA DE LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE. SE LE INDICA A LA USUARIA, QUE LO QUE PROCEDE ES UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, POR CUANTO SU CONTRAPARTE NO CUMPLIO CON LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE ARRIENDO, Y NO DEVOLVIO LAS SUMAS INDICADS, ADEMAS DE ELLO, ESTA ACCION LE PERMITIRA COBRAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE MENCIONA. PARA LA CUAL DEBE DESIGNAR APODERADO DE CONFIANZA, POR CUANTO ESTA CLASE DE ACCION JUDICIAL NO SE PERMITE A TRAVES DE DEFENSORIA PUBLICA.

Tipo de Asesoria: Contratos y negocios juridicos

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	GUADALUPE PEARANDA ESCORCIA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/02/2026 03:45 PM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : GUADALUPE PEARANDA ESCORCIA	**Documento :** 1006574456	**Fecha de expedición :** 03/02/2026

VISIONWEB: **RUP** 40722904

Fecha y hora de recepción*: 03/02/2026 03:45 PM **Regional*:** GUAJIRA

Tipo de Asesoria:	Contratos y negocios juridicos
Forma de conclusión:	Peticion absuelta.
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría:	ROSA ISABEL VARGAS GALEANO **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40673544

Fecha y hora de recepción*: 03/02/2026 09:55 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANGEL MARIA ALFARO LOPEZ			**Documento :** 17805811
Direccion de residencia :	CARRERA 7G # 48-04 BARRIO VILLA JARDIN		**Telefono :** 3116145741
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)	**Barrio :**	VILLA JARDIN
Edad : 65	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**angelmariaalfarolopez@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

EL USUARIO MANIFIESTA QUE LA JUNTA DE INVALIDEZ LO CALIFICO CON COLPENSIONES LO MANDO A VALORAR CON EL MEDICO LABORAL Y AUN COLPENSIONES NO LE DA RESPUESA DE LA PENSION

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE REDIRECCIONA A LA DRA LEITY MUÑOZ, QUE ES LA DEFENSORA QUE LLEVA SU CASO

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	ANGEL MARIA ALFARO LOPEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/02/2026 09:55 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : ANGEL MARIA ALFARO LOPEZ	**Documento :** 17805811	**Fecha de expedición :** 03/02/2026

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40721098

Fecha y hora de recepción*: 03/02/2026 11:10 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : HILDA PEREZ ARENA			**Documento :** 37315493	
Direccion de residencia :	CALLE 13 N21-58		**Telefono :** 3156407389	
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** ENTRE RIOS	
Edad : 65	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**H26PEREZA@GMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

REFIERE SER MADRE SUSTITUTA Y LUEGO DE UNA VISITA POR PARTE DEL ICBF LE REFIEREN DE MANERA VERBAL QUE EL HOGAR SERA CERRADO Y QUE FIRMARA LA RENUNCIA A SER MADRE SUSTITUTA HASTA LA FECHA NO LE HAN NOTIFICADO DE MANERA ESCRITA MOTIVO POR LE CUAL REQUIERE ASESORIA FRENTE A LA FIGURA CONTRACTUAL QUE REPRESENTA COMO MADRE SUSTITUTA

Tipo de Orientación brindada: (*)

ESCUCHADA A LA USUARIA, REVISADA LA DOCUMENTACION, Y RESPETANDO LOS DERECHOS DEL NNA, SE PROYECTA INTERVENCION AL ICBF, PARA ESCLARECER LOS HECHOS QUE NARRA LA USUARIA JUNTO A SU ESPOSO, QUE TAMBIEN HACE PARTE DEL HOGAR SUSTITUTO.

Tipo de Asesoria: Derecho de menores

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	HILDA PEREZ ARENA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/02/2026 11:10 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : HILDA PEREZ ARENA	**Documento :** 37315493	**Fecha de expedición :** 03/02/2026

Tipo de Asesoria: Derecho de menores

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40725515

Fecha y hora de recepción*: 03/03/2026 02:00 PM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ALVARO DE JESUS TESILLO HEMAZO			**Documento :** 17844845
Direccion de residencia :	CARRERA 23 #14J BIS -04		**Telefono :** 3052383380
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** OLIVOS
Edad : 38 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**alarohenazo@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

MANIFIESTA EL USUARIO QUE REQUIERE ASESORIA SOBRE LA COMPRA DE UNA MOTO LA CUAL APARECE CON UNA DENUNCIA POR HURTO POR PARTE DE UN ANTERIOR DUEÑA

Tipo de Orientación brindada: (*)

EL USUARIO QUIERE COMPRAR UNA MOTO, PERO LA MISMA SE ENCUENTRA REPORTADA, SE LE INDICA LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DE HACERLO.

Tipo de Asesoria: Contratos y negocios juridicos

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	ALVARO DE JESUS TESILLO HEMAZO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/03/2026 02:00 PM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : ALVARO DE JESUS TESILLO HEMAZO	**Documento :** 17844845	**Fecha de expedición :** 03/03/2026

Tipo de Asesoria: Contratos y negocios juridicos

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40726194

Fecha y hora de recepción*: 03/03/2026 02:30 PM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANDREW HUACA MONTALVO			**Documento :** 84087318
Direccion de residencia :	CALLE 43 N7-15		**Telefono :** 3004184620
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** LOS ALMENDROS
Edad : 46 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**ANDREWHUACA79@HOTMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

REFIERE QUE LE TERMNIARON EL CONTRATO POR OBRA LABOR PERO SUFRIO UN ACCIDENTE LABORAL QUIERE SABER QUE AFECTACION TIENE AL SALIR DE LA EMPRESA

Tipo de Orientación brindada: (*)

USUARIO RECEPCIONADO DOS VECES

Tipo de Asesoria: Audiencias de conciliacin laboral

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	ANDREW HUACA MONTALVO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/03/2026 02:30 PM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : ANDREW HUACA MONTALVO	**Documento :** 84087318	**Fecha de expedición :** 03/03/2026

Tipo de Asesoria: Audiencias de conciliacin laboral

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40724412

Fecha y hora de recepción*: 03/03/2026 08:00 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : MARIA MARTINEZ MOREU			**Documento :** 26961941
Direccion de residencia :	VOCA DE CAMARONES LA PLALLA		**Telefono :** 3008237408
Ciudad de Residencia :	CAMARONES,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** CAMARONES
Edad : 80 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**mendozalorenza989@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

MANIFIESTA LA PETICIONARIA QUE TIENE UN PROBLEMA SOMBRE UN LOTE DE SU PROPIEDAD DEL CUAL TENIA A POSESION 2001 Y EL CUAL EL SE&#65533;OR OTMAN RAFAEL CASTRO MEJIA SE HA APODERADO DEL LOTE Y HA CONSTRUIR Y ME MENDIO OTRO LOTO. FUI AL JUSGADO Y ME DICEN QUE PIDA ACOMPA&#65533;AMIENTO DE UN ABOGADO PARA DIRIMIR EL PROCESO DE PROPIEDAD

Tipo de Orientación brindada: (*)

LA USUARIA ES UNA SRA DE EDAD, QUE VIENE ACOMPAÑADA DE UNA YERNA, INDICA QUE ES DUEÑA DE UN LOTE DE TERRENO EN RIOHACHA, PERO DEL CUAL NO TIENE DOCUMENTOS, SOLO UNA RESOLUCION DEL IGAC DE CUANDO EL AREA DONDE HOY DIA ESTA POSTOBON, ERA RURAL, ES DECIR, NO ESTA ACORDE AL POT DEL 2015. MOTIVO POR EL CUAL, EL DOCUMENTO, NO SE VE BIEN. PERO ELLA DICE QUE APARECE EN EL IGAC, SE REVISO INSTRUMENTOS PUBLICOS CON SU CEDULA, PERO NO HAY FMI A SU NOMBRE, POR LO CUAL SE LE REQUIRIO ASISTIR AL IGAC, SOLICITAR UNA CARTA CATASTRAL DE LA REFERENCIA QUE ELLA EXHIBE, Y VOLVER CON EL DOCUMENTO, PARA VER SI ES POSIBLE UBICARLO, Y DETERMINAR SI EL TERRENO ES DE PROPIEDAD DE UN PARTICULAR, O ESTA A NOMBRE DEL MUNICIPIO, E IR DESCARTANDO PARA VER SI HAY ACCION JUDICIAL A SU FAVOR.

Tipo de Asesoria: El derecho de dominio o propiedad

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	MARIA MARTINEZ MOREU
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/03/2026 08:00 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : MARIA MARTINEZ MOREU **Documento :** 26961941 **Fecha de expedición :** 03/03/2026

VISIONWEB: **RUP** 40724412

Fecha y hora de recepción*: 03/03/2026 08:00 AM **Regional*:** GUAJIRA

Tipo de Asesoria:	El derecho de dominio o propiedad
Forma de conclusión:	Peticion absuelta.
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría:	ROSA ISABEL VARGAS GALEANO **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40724933

Fecha y hora de recepción*: 03/03/2026 10:15 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : BOLIVIA ESTHER MANJARRES SIERRA			**Documento :** 40796929
Direccion de residencia :	CALLE 42 N. 8-122		**Telefono :** 3165505911
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** LOS ALMENDROS
Edad : 65 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**YELSICADELUQUE@GMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

LA USUARIA REQUIERE INICIAR PROCESO DE SU HIJO FALLECIDO PARA LA PENSION DEL ANTES MENCIONADO

Tipo de Orientación brindada: (*)

LA USUARIA ES LA ABUELA, DE LOS 2 HIJOS QUE DEJO SU HIJO FALLECIDO HACE 6 AÑOS. LA MADRE DE SUS NIETOS, TAMBIEN FALLECIO. LOS NIÑOS SON MENORES DE EDAD. Y ESTAN AL CUIDADO DE UNA TIA MATERNA. LA USUARIA, RESPONDE POR LOS ALIMENTOS DE LOS MENORES, QUIENES VIVEN EN UNA RANCHERIA, Y ELLA LOS TIENE EN VACACIONES. ELLA QUIERE RESOLVER LA CUSTODIA DE LOS MENORES, PARA PODER INICIAR EL PROCESO DE PENSION POR SOBREVIVENCIA A FAVOR DE SUS NIETOS, PUES SU HIJO TRABAJABA CUANDO FALLECIO, SE LE EXPLICA EL PROCESO, Y QUE DADO SU AVANZADA EDAD, PROBLAMENTE, LOS NIÑOS SIGAN CON SU TIA MATERNA, QUE ESPERE QUE SU NIETO ALCANSE LA MAYORIA DE EDAD, RECLAME LA MESADA PENSIONAL, Y ESTE APTO PARA REPRESENTAR A SU HERMANA.

Tipo de Asesoria: Reclamacin de prestaciones a cargo del sistema de pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	BOLIVIA ESTHER MANJARRES SIERRA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/03/2026 10:15 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : BOLIVIA ESTHER MANJARRES SIERRA	**Documento :** 40796929	**Fecha de expedición :** 03/03/2026

Tipo de Asesoria: Reclamacin de prestaciones a cargo del sistema de pensiones

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40724933

Fecha y hora de recepción*: 03/03/2026 10:15 AM **Regional*:** GUAJIRA

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40736992

Fecha y hora de recepción*: 03/09/2026 10:30 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : MARIA ALEJANDRA BRITO AVILA			**Documento :** 40931928
Direccion de residencia :	-CARRERA 17 NO 14C-101 BARRIO PARAISO		**Telefono :** 3246820222
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** 0
Edad : 0 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**MARI_ALEJANDRABRITO@HOTMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

SOLICITO ME ASIGNEN UN DEFENSOR PUBLICO DEL AREA CIVIL

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE LE ASIGNA DEFENSOR PUBLICO DEL AREA COVIL LABORAL

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	MARIA ALEJANDRA BRITO AVILA NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista _____	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/09/2026 10:30 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : MARIA ALEJANDRA BRITO AVILA	**Documento :** 40931928	**Fecha de expedición :** 03/09/2026

Tipo de Asesoria:

Forma de conclusión:

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40740943

Fecha y hora de recepción*: 03/10/2026 03:30 PM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : JULIO VILLAZON CHIMOSQUERO		**Documento :** 1243141567		
Direccion de residencia : ARIMAKA		**Telefono :** 3148749516		
Ciudad de Residencia : DIBULLA,[DIBULLA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** COMUNIDAD INDIGENA ARIMAKA		
Edad : 35	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**NOREFIERE@gmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :				
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**	
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**	

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

MANIFIESTA QUE LA I.E. DE DIBULLA NO LE QUIERE RECIBIR A SU HIJA EN EL BACHILLERATO POR TENER PROBLEMAS EN LOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE OBSERVAN DOS REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE LA MENOR, SE LE PREGUNTA CON CUAL SE SIENTE IDENTIFICADA LA NIÑA, Y SOBRE ESE, SE ESTABLECIO COMUNICACION CON LA I.E. DE DIBULLA, QUIEN ACCEDIO A MATRICULAR A LA MENOR, SE OFICIA A LA REGISTRADURIA DE DIBULLA PARA ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y A SU VEZ A NOTARIA DE RIOHACHA CON EL MISMO FIN, POSTERIOR A LAS RESPUESTAS, SE DECIDIRA CUAL ACCION JUDICIAL INICIAR, PARA ANULAR UNO DE LOS DOS REGISTROS QUE TIENE LA NIÑA

Tipo de Asesoria: Estado civil

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	JULIO VILLAZON CHIMOSQUERO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/10/2026 03:30 PM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : JULIO VILLAZON CHIMOSQUERO	**Documento :** 1243141567	**Fecha de expedición :** 03/10/2026

Tipo de Asesoria: Estado civil

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40740943

Fecha y hora de recepción*: 03/10/2026 03:30 PM **Regional*:** GUAJIRA

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40742369

Fecha y hora de recepción*: 03/16/2026 08:30 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : RENE ALFONSO ARGOTE ARIO			**Documento :** 12713751
Direccion de residencia :	CARRERA 9 # 6 - 11		**Telefono :** 3013705733
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** ARRIBA
Edad : 65 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**yine1322@hotmail.com	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

EL USUARIO MANIFIESTA QUE TIENE UN VEHICULO EXIXTE UN VEHICULO CON EL MISMO NUMERO DE PLACAS PERO SON CARACTERISTICAS DIFERENTES Y LE LLEGARON U OS PARTES QUE NO CORRESPONDEN A MI CARRO

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE REMITIO DERECHO DE PETICION A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO, A LA ESPERA DE LA RESPUESTA

Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	RENE ALFONSO ARGOTE ARIO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/16/2026 08:30 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : RENE ALFONSO ARGOTE ARIO	**Documento :** 12713751	**Fecha de expedición :** 03/16/2026
Tipo de Asesoria: Derecho de peticion en interes particular		
Forma de conclusión: Peticion absuelta.		
Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO		**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública**	**Código : SD-P02-F17**
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	**Vigente desde: 05/08/2020**

VISIONWEB: **RUP** **40750984**

Fecha y hora de recepción*: 03/16/2026 09:00 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : RONAL ALEXANDER MUOIZ CHOURIO			**Documento :** 18120978
Direccion de residencia :	CALLE 55 CARRERA 27		**Telefono :** 3128859158
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** LOS ALMENDROS
Edad : 49 **Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**OSIRONAL636D636@GMAIL.COM	**Idioma Etnico :**
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

TRABAJABA CON EL SEÑOT PABLO ACHOA EN LA CARPINTERIA COMO CARPINTERO, EL 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 Y EL SEÑOR NO ME PAGA LO DEL ACCIDENTE.

Tipo de Orientación brindada: (*)

EL USUARIO SE LE INDICA, QUE DEBE ACUDIR AL MINISTERIO DEL TRABAJO, PERO ANTES DEBE IDENTIFICAR LA EMPRESA PARA LA CUAL TRABAJO. ES DECIR, EL NIT SUMINISTRADO EN LA CONSULTA, ES DEL SR PABLO OCHOA, PERO REGISTRADO EN OTRO DEPARTAMENTO, Y LIQUIDADA LA EMPRESA EN EL AÑO 2019. EL USUARIO INFORMA QUE AHORA SE LLAMAN MADEART.OCHOA, Y SE LE INDICA QUE PARA ESTABLECER RESPONSABILIDAD SE DEBE TENER PLENAMENTE IDENTIFICADO AL EMPLEADOR

Tipo de Asesoria: En contrato individual de trabajo

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	RONAL ALEXANDER MUOIZ CHOURIO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista _____	SI ☐ NO ☐
	AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/16/2026 09:00 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : RONAL ALEXANDER MUOIZ CHOURIO	**Documento :** 18120978	**Fecha de expedición :** 03/16/2026

Tipo de Asesoria: En contrato individual de trabajo

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40751775

Fecha y hora de recepción*: 03/16/2026 11:30 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : LEONIDES RAFAEL DE LUQUE GARCIA		**Documento :** 5143229	
Direccion de residencia :	CALLE 5 N0. 4-43 BARRIO CENTRO	**Telefono :** 3145434898	
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)	**Barrio :** CENTRO	
Edad : 70	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**deluque@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

QUIERO UNA ASESORIA PARA SABER SI PUEDO RECUPERAR UN LOTE UBICADO AL LADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE OBSERVAN ESCRITURAS PUBLICAS DE 1974, REGISTRADAS EN EL SISTEMA ANTIGUO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, EL USUARIO MANIFIESTA QUE SE FUE POR AMENAZAS, PERO QUE REGRESO A RIOHACHA HACE MAS DE 10 AÑOS, SE LE INDAGA SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL, A SU REGRESO NO BUSCO ASESORIAS NI ABOGADOS, NO OFRECE RESPUESTA COHERENTE, POR SU AVANZADA EDAD, SE EMITE CONCEPTO DESFAVORABLE, POR CUANTO HAN PASADO MAS DE 50 AÑOS DESDE SU TITULO, Y NUNCA ACTUALIZO SU PREDIO AL SISTEMA NUEVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, LO QUE CONLLEVO A QUE EL MUNICIPIO DE RIOHACHA, EN SU MOMENTO ADJUDICARA ESOS TERRENOS A OTRAS PERSONAS. FRENTE AL MUNICIPIO DE RIOHACHA, LA RESPONSABILDIAD SE ENCUENTRA CADUCADA POR LA CANTIDAD DE AÑOS QUE HAN PASADO.

Tipo de Asesoria: El derecho de dominio o propiedad

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	LEONIDES RAFAEL DE LUQUE GARCIA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/16/2026 11:30 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : LEONIDES RAFAEL DE LUQUE GARCIA	**Documento :** 5143229	**Fecha de expedición :** 03/16/2026

Tipo de Asesoria: El derecho de dominio o propiedad

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40751775

Fecha y hora de recepción*: 03/16/2026 11:30 AM **Regional*:** GUAJIRA

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40754492

Fecha y hora de recepción*: 03/17/2026 09:40 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANGELICA LUNA DE MARTINEZ			**Documento :** 1124536344
Direccion de residencia :	CARRERA 3 N. 70-18		**Telefono :** 3135574326
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** URIBIA
Edad : 34	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

MANIFIESTA LA USUARIA QUE LABORA CON LA EMPRESA PROVISIONES EL BARATON EN MARZO AÑO 2025 SUFRIO UN ACCIDENTE EN LA EMPRESA TIENE LESIONES EN LA COLUMNA Y LA ARL LE DIO CALIFICACIÓN NEGATIVA

Tipo de Orientación brindada: (*)

LA USUARIA SE ENCUENTRA INCAPACITADA HACE MAS DE TRES AÑOS, A RAIZ DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO, NO ESTABA AFILIADA A LA ARL, PERO LA EL MISMO DIA DEL ACCIDENTE FUE AFILIADA, IGUAL SE LE INDICA QUE FRENTE ALGUN TIPO DE RECLAMACION PARA EL EMPLEADOR, LAS ACCIONES JUDICIALES HAN PRESCRITO. SE INDADA POR PROCESO DE CALIFICACION, INDICA ESTAR CALIFICADA POR ARL, PERO NO TIENE EL DICTAMEN, QUE LA PCL FUE DE 0.0 Y ELLA NO APELO, ESO FUE HACE TRES AÑOS, SE LE SOLICITA PARA VERIFICAR SI PUEDE SER RECALIFICADA POR HABER PASADO TRES AÑOS, Y SE PIDE HISTORIAS CLINICAS PARA VERIFICAR OTRAS PATOLOGIAS DERIVADAS DE LA SECUELA QUE FUE CALIFICADA.

Tipo de Asesoria: Riesgos profesionales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	ANGELICA LUNA DE MARTINEZ
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/17/2026 09:40 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : ANGELICA LUNA DE MARTINEZ	**Documento :** 1124536344	**Fecha de expedición :** 03/17/2026

Tipo de Asesoria: Riesgos profesionales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40754492

Fecha y hora de recepción*: 03/17/2026 09:40 AM **Regional*:** GUAJIRA

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	**Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40766906

Fecha y hora de recepción*: 03/24/2026 08:05 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : DUBIS BEATRIZ DAZA AVILA			**Documento :** 26994094
Direccion de residencia :	CRA 12C # 36B-32 BARRIO DIVINO NI&#65533;O		**Telefono :** 3002103878
Ciudad de Residencia :	RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)		**Barrio :** DIVINO NIO
Edad : 46	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**fmejiadaza17@gmail.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

MANIFIESTA QUE LE FUE NEGADO LOS EXAMENES POR LA ARL YA QUE REPORTA EN LA HISTORIA CLINICA QUE EL DIAGNOSTICO DE LA CIRUGIA NO CORRESPONDE A SECUELA DEL ACCIDENTE LABORAL Y LA REMITEN A LA EPS PARA QUE SE REALICE LO PERTINENTE

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE LE INDICA A LA USUARIA QUE LA EPS DEBE BRINDAR LA ATENCION, Y VALORARLA Y EMITIR DICTAMEN DE CALIFICACION DE ORIGEN DE LAS PATOLOGIAS POR LAS CUALES VIENE SIENDO TRATADA.

Tipo de Asesoria: Seguridad social

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	DUBIS BEATRIZ DAZA AVILA
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/24/2026 08:05 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : DUBIS BEATRIZ DAZA AVILA	**Documento :** 26994094	**Fecha de expedición :** 03/24/2026

Tipo de Asesoria: Seguridad social

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Proceso/Subproceso: Atención y Trámite / Defensoría Pública	Código : SD-P02-F17
		Versión: 05
	Manual, Instructivo o Formato: Solicitud del Servicio de Defensoría Pública - Asesoría	Vigente desde: 05/08/2020

VISIONWEB: **RUP** 40759097

Fecha y hora de recepción*: 03/24/2026 08:15 AM **Regional*:** GUAJIRA

Aspectos generales del usuario del servicio.

Nombre o razon social : ANGEL HUMBERTO NARVAEZ ALONSO			**Documento :** 17803874
Direccion de residencia : CALLE 17 N. 12 B 75			**Telefono :** 3135246162
Ciudad de Residencia : RIOHACHA,[RIOHACHA],(LA GUAJIRA)			**Barrio :** CENTRO
Edad : 59	**Género :**	**Estado Civil :**	**Correo:**noregistra@nada.com
Idioma Etnico :			
En condicion de discapacidad :			
Nivel educativo :	**Comunidad LGBTI :**	**Fuerzas Militares :**	**Desplazado :**
Conyuge o compañero permanente :			**Numero de hijos :**

Resumen de los hechos (Circunstancias de tiempo, modo y lugar) (*).

TENGO UN APARTAMENTO EN ARRIENDO LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA LA CITE EN LA INSPECCIÓN Y QUEDO EN TREGAR EL INMUEBLE Y PAGARME EN EL MES DE NOVIEMBRE 2025 Y A LA FECHA NO HA CUMPLIDO

Tipo de Orientación brindada: (*)

SE LE INDICA QUE DEBE TENER CONTRATO DE ARRIENDO PARA PODER PRESENTAR PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, O EN SU DEFECTO LLEVAR 2 TESTIGOS A LA NOTARIA QUE DECLAREN DE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO, SIN LO CUAL NO PUEDE HABER LANZAMIENTO

Tipo de Asesoria: Obligaciones civiles y contractuales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

DATOS DEL ENTREVISTADOR	DATOS DEL ENTREVISTADO
ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	ANGEL HUMBERTO NARVAEZ ALONSO
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)
Cargo, funcionario y/o Contratista _____	SI ☐ NO ☐ AFIRMO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SUMINISTRADOS SON CIERTOS Y AUTORIZO PARA QUE SE VERIFIQUE LA INFORMACION SUMINISTRADA EN LAS BASES DE DATOS O REGISTROS A QUE HUBIERE LUGAR:
FIRMA DEL ENTREVISTADOR	FIRMA DEL POTENCIAL BENEFICIARIO

Constancia de asesoria para el usuario (*)

Lugar de recepción: GUAJIRA **Fecha y hora de recepción*:** 03/24/2026 08:15 AM **Regional*:** GUAJIRA

Nombre o razon social : ANGEL HUMBERTO NARVAEZ ALONSO	**Documento :** 17803874	**Fecha de expedición :** 03/24/2026

Tipo de Asesoria: Obligaciones civiles y contractuales

Forma de conclusión: Peticion absuelta.

Funcionario y/o Contratista que brindó la Asesoría: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO **Firma:**

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	Nombre del Proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría Pública	Código : SD-PO2-F15
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual - Programas Administrativo-Civil-Laboral	Versión:02
		Vigente desde: 22/02/2016

REGIONAL: GUAJIRA

MES:

DEFENSOR PÚBLICO: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO

N° CONTRA DP-1913-2019

EN TRAMITE DEL MES ANTERIOR:	50
ASUMIDOS:	2
TERMINADOS:	0
VIGENTES:	52

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
1	30/01/2017	SANCHEZ MARTINEZ ASTRID EMEIRA	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	8810-17	2020-00197	VERBAL (Artículo 427 del C. P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
2	18/09/2019	NORIEGA RUIZ MARIELA DEL CARMEN	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	114292-19	2019-00254	VERBAL (Artículo 427 del C. P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-03	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	El 3 de marzo de 2026, se hace entrega del oficio No. 111 del 27 de febrero de 2026, a la usuaria Claudia Cabrera, junto con el correo electrónico enviado a ORIP Riohacha, se le explica el tramite que debe adelantar en esta entidad, para materializar la sentencia dictada por el despacho. Se esta a la espera de evidencia de radicación en esta oficina como de su respuesta.
3	24/02/2020	CASTRILLON CALDERON ZULAY ESTHER	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	25459-20	2020-00411	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

Nota: Una vez impreso o descargado este documento se considera 'COPIA NO CONTROLADA', por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SGC de la Defensoría del Pueblo

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
4	22/11/2021	MENDOZA DEL PRADO MERCY YOJANA	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	119946-21	2022-00444	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Proceso continua sin resolver	El proceso de concilio en el mes de febrero de 2026, se encuentra pendiente, el oficio dirigido a ORIP para levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda. Y a la espera de que las partes cumplan el acuerdo de conciliación celebrado.
5	16/02/2022	AZMERO MEDINA YULIBEH	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE RIOHACHA	12582-22	2022-00244	ORDINARIO (LABORAL)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
6	13/03/2022	COTES RODRIGUEZ ELKIN GUILLERMO	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	22916-22	2022-00181	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	Observado el ADRES, para el informe del mes de marzo de 2026, se observa que la demandada, tiene una vinculación laboral activa, en la Ciudad de Barranquilla, situación que le fue puesta de presente al usuario, con la finalidad de que averigüe el sitio de trabajo, para poder solicitar la nueva medida de embargo.
7	18/03/2022	CELEDON MOSCOTE ADA LUZ	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	25657-22	2022-00300	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez.

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
8	24/06/2022	JIMENEZ BONILLA YAISON DAVID	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	62294-22	2023-00411	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	Por medio de auto de fecha 3 de marzo de 2026, el despacho decidio, no decretar la prueba testimonial solicitada, en virtud de que no reunía los requisitos del art. 212 del C.G.P., desestimó la practica de la inspección judicial, y en su lugar, ordeno arrimar un dictamen pericial al expediente, el cual dentro del termino de traslado, fue aportado por el usuario y por ende se hizo llegar al despacho. Así las cosas, dicho dictamen pericial, se encuentra en secretaria por el termino de 3 días que vencen el próximo 9 de abril de 2026, para luego ingresar el expediente, nuevamente al despacho para proveer.
9	07/12/2022	LABASTIDAS DE BENAVIDES DORIS	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	121487-22	2023-00383	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-11	Primera Instancia	Activo	Otras	Se notifico en debida forma la designacion de curador ad litem, cargo que fue aceptado por el abogado designado por el despacho, el cual dentro del termino de traslado contesto la demanda. El proceso ingresa al despacho para proveer.

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
10	21/01/2023	RODRIGEZ ORTEGA MAYERLIS ENITH	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	5390-23	2023-00196	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-03	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	Por medio de auto de fecha 3 de marzo de 2026, el despacho resolvió la solicitud de control de legalidad, presentada el pasado 1 de octubre de 2025, no accediendo a los planteamientos realizados, por lo cual, una vez ejecutoriado el auto, el proceso ingreso nuevamente al despacho, para fijación de fecha de audiencia.
11	21/02/2023	OCHOA REDONDO LENIS MARIELA	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	17102-23	2023-00218	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-05	Primera Instancia	Activo	Audiencia de conciliación	El 5 de marzo de 2026, se celebro audiencia del art. 372 del C.G.P., en ella se practicaron los interrogatorios de parte, las pruebas testimoniales, a la cual no concurrió la parte vinculada SINDESS, ni su representante legal, ni tampoco justifico su inasistencia. La audiencia fue suspendida, para practicar la inspección judicial, fijando como fecha para ella, el 13 de mayo de 2026.
12	23/05/2023	ACEVEDO DURAN SOLMERY	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	53384-23	2023-00682	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
13	18/07/2023	IGUARAN DE IBARRA EULALIA REMEDIOS	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	73931-23	2021-00664	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Proceso continua sin resolver	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
14	03/08/2023	ROMERO ROMERO NATIVIDAD	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	79641-23	2023-00055	DIVISORIO. (Artículo 467 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Proceso continua sin resolver	El despacho envió a las entidades correspondientes, los oficios del art. 375 del C.G.P., los cuales han sido respondidos. De igual forma se recibió inscripción de la demanda por parte de ORIP. El proceso se encuentra pendiente de realizar la inspección judicial, que esta fijada para el mes de mayo de 2026.
15	13/08/2023	GUTIERREZ BELLO KATIA JOSEFINA	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	82683-23	2023-00679	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Proceso continua sin resolver	El proceso fue fallado el pasado 16 de septiembre de 2024, en diciembre de ese mismo año, el despacho envió despacho comisorio a la Alcaldia de Riohacha, para llevar a acabo el cumplimiento de la orden judicial, el inspector de policia, en dos ocasiones fijo fecha para llevar a cabo desalojo, siendo la ultima fecha en el mes de marzo de 2025. Desde entonces el proceso no ha vuelto a registrar novedad. Y la usuaria interesada, no ha vuelto a gestionar su desalojo. Se previene para terminacion por incumplimiento de sus deberes.
16	13/08/2023	ROMERO ROMERO NATIVIDAD	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	82691-23	2023-00271	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-06	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	Por medio de auto de fecha 5 de marzo de 2026, el despacho, concedió el amparo de pobreza. Sin embargo, no ha emitido decisiones de fondo, que permitan continuar para desatar de fondo la litis.

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
17	17/08/2023	LOPEZ DE GONZALEZ MILADIS	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	85077-23	2023-00584	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	Por medio de auto, el despacho fijo fecha de audiencia para el 24 de abril de 2026, a las 09:00 AM; y decreto las pruebas a practicar en dicha diligencia. De lo cual, se le informo a la usuaria para cuadrar la logística de comparecencia a sus testigos.
18	14/09/2023	DIAZ CABRERA ALFREDO JOSE	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	95349-23	2023-00676	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
19	05/10/2023	BRITO GOMEZ IRAIDES	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	103716-23	2024-00101	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
20	04/12/2023	FERIA CARPIO FRANCISCO	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	124824-23	2023-00734	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
21	22/01/2024	LOPEZ DE VALENCIA ALVIS DOLORES	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	6446-24	2024-00222	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
22	22/01/2024	HERNANDEZ CASTILLO SANDRA MILENA	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	6450-24	2024-00272	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	Por segunda ocasión, se estableció comunicación con la usuaria, para cumplir la orden de fijar la valla publicitaria en el predio.

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
23	21/02/2024	ACOSTA HERNANDEZ ELSA DEL CARMEN	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	19206-24	2024-00217	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	Por medio de auto, el despacho, ordeno oficiar a TRANSUNION, con la finalidad de que aporte las direcciones físicas y electrónicas donde ubicar al demandado. Lo cual fue aportado por esta, el 19 de marzo de 2026. Se estableció comunicación telefónica con la usuaria, para que aporte el rubro necesario para realizar la notificación por correo electrónico a través de empresa de mensajeria certificada.
24	21/02/2024	SANDOVAL CAMPIS CLARA ELENA	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	19210-24	2024-00513	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
25	22/02/2024	SANTIAGO BRITO ELIGIA INES	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	19773-24	2024-00637	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
26	09/03/2024	RUIZ ALMANZA MARIBEL	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	25175-24	2024-00622	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	El curador ad litem, dio contestación a la demanda dentro del termino de ley. Además de ello, el despacho por medio de auto, acepto realizar la notificación personal del demandado a las direcciones de correo electrónico, suministradas por TRANSUNION, lo cual en efecto se realizo a través de empresa de mensajería certificada, la cual se encuentra pendiente de suministrarse al despacho.

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
27	23/05/2024	BASTO LOPEZ SUSANA	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	55477-24	2024-00353	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Proceso continua sin resolver	El proceso no registra novedad, por incapacidad del demandado para el pago de la condena.
28	12/08/2024	REDONDO GUERRA CORINA GELTRUDIS	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	82014-24	2025-00176	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
29	12/08/2024	REDONDO GUERRA CORINA GELTRUDIS	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	82016-24	2025-00178	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	No ha habido actividad del Juez	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
30	14/08/2024	PEDRAZA GIRALDO MARIA ACENET	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	83216-24	2024-00742	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Otras	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
31	22/11/2024	BRITO AARON NUBIS	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	120423-24	2025-00110	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-18	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	La inspección judicial, fijada para el 18 de marzo de 2026, fue reprogramada para el 9 de abril del mismo año, con ocasión, a que el IGAC, no pudo asistir a la misma.
32	25/11/2024	MENGUAL EPIAYU MERCEDES	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	121298-24	2017-00656	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-06	Primera Instancia	Activo	Otras	El despacho, resolvió el control de legalidad, solicitado, motivo por el cual, ordeno levantar la medida de embargo, decretada. En su defecto corrio traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual se objeto dentro del termino de ley, concedido para ello, y se aporto una nueva liquidación del crédito. Esperando que el despacho emita decisión de fondo.

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
33	12/12/2024	FRANCO AVILA OSCAR EDUARDO	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	127301-24	2024-00655	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	La parte demandante, presento liquidación del crédito, de la cual se corrio traslado, sin presentar objeciones, por encontrarse ajustada a derecho.
34	24/01/2025	SARMIENTO SANCHEZ YUNEL YULIANA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE DIBULLA	6969-25	2024-00161	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Proceso continua sin resolver	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
35	21/06/2025	FRONTADO SUAREZ ANA LUCIA	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	59483-25	2025-00809	VERBAL (Artículo 427 del C. P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Otras	A la espera de que secretaria elabore los oficios correspondientes del art. 375 del C.G.P.
36	21/06/2025	OCHOA FUENTES ANDREA ESTEFANIA	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	59489-25	2025-00884	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	Se envió comunicación para citación personal a las demandada, a la espera de que la empresa de mensajería confirme su entrega.
37	21/06/2025	DURAN CAMPO ZULEIMA YOHANA		59492-25		ORDINARIO (LABORAL)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	El proceso se encuentra en proyeccion de la demanda
38	25/06/2025	MARTINEZ CASTRO DIEGO FERNANDO	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	60608-25	2025-00158	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-10	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	El proceso tenia fecha fijada para el 10 de marzo del año en curso, la misma no se llevo a cabo, por solicitud de aplazamiento de la parte demandante, por cuanto los derechos fueron cedidos a un tercero, y el acuerdo de cesión aun no ha sido materializado. Posterior a ello, se resolverá una nueva fecha.
39	25/06/2025	HENRIQUEZ BELTRAN MARIA MAGDALENA	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	60745-25	2025-00395	VERBAL (Artículo 427 del C. P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-06	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	Dentro del termino de traslado, la parte demandada, dio contestación a la demanda. A la espera de que se me corra traslado de las excepciones de merito propuestas.

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
40	25/08/2025	CONTRERAS TRINIDAD ANGIE PAOLA	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	81356-25	2025-00472	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	La empresa demandante, presente solicitud de terminacion del proceso, la cual fue aceptada por el despacho, ordenando la entrega de los titulos judiciales existentes en el proceso a favor de Yesid Sepulvedad. Sin embargo, solicitada la relacion de titulos judiciales, se observa, que en la cuenta de depositos judiciales, no existen los dineros descontados al Sr. OMER SUAREZ, observado la consignacion realizada por la empresa, los dineros fueron colocados a dispocision del juzgado municipal laboral de Riohacha, motivo por el cual, debera solicitarse al despacho, la conversion de dichos titulos judiciales. Motivo por el cual, pese haberse finalizado el proceso, el mismo debe permanecer en el sistema, hasta tanto se haya resuelto la entrega de esos dineros al usuario representado, OMER SUAREZ.
41	25/08/2025	GARCIA OSPINO AURIS LOREY	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE RIOHACHA	81360-25	2025-00197	ORDINARIO (LABORAL)	2026-03-12	Primera Instancia	Activo	Comunicaciones al usuario	La audiencia del 12 de marzo de 2026, no pudo celebrarse, por cuanto el Juez, se encontraba en la comision escrutadora, producto de las elecciones del 8 de marzo de 2026. Por lo cual se fijo como nueva fecha, el 17 de junio de 2026 a las 09:00 AM

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
42	25/08/2025	REDONDO DE LUQUE YURAIMA LEONOR	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE RIOHACHA	81361-25	2025-00166	EJECUTIVO(LABORAL)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Proceso continua sin resolver	El proceso no registra novedad, sigue al despacho, esperando resolucion por parte del Juez, con peticiones pendientes.
43	24/09/2025	TROYA TORRES SIXTA		91437-25		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Verificación y estudio de información	La usuaria aporto la documentacion solicitada, en espera de elaboracion de poder, y verificacion de referencia catastral del predio.
44	30/01/2026	RAMIREZ ARREGOCES JUAN ANTONIO		7071-26		ORDINARIO (LABORAL)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Verificación y estudio de información	El proceso se encuentra en recopilación de pruebas testimonial.
45	30/01/2026	MANCILLA ROMERO BELKIS EIRA		7073-26		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Verificación y estudio de información	El proceso se encuentra en recopilación de pruebas testimonial.
46	24/02/2026	USTATE EPIAYU EDUARDO JOSE		16492-26		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Verificación y estudio de información	El proceso se encuentra en recopilación de pruebas testimonial.
47	24/02/2026	PUSHAINA URIANA OLGA MILENA		16498-26		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Verificación y estudio de información	El proceso se encuentra en recopilación de pruebas testimonial.
48	24/02/2026	ORTEGA ARIZA MARLENE BEATRIZ		16500-26		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Verificación y estudio de información	El proceso se encuentra en recopilación de pruebas testimonial.
49	24/02/2026	USTATE EPIEYU LUZ MARINA		16501-26		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	2026-03-20	Primera Instancia	Activo	Verificación y estudio de información	El proceso se encuentra en recopilación de pruebas testimonial.

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

N°	Fecha de Solicitud	Nombre Usuario	Despacho judicial	RUC	Radicación	Proceso	Fecha	Etapa procesal	Estado del Proceso	Actuación	Observaciones
50	25/03/2026	HUACA MONTALVO ANDREW		26709-26		ORDINARIO (LABORAL)	2026-03-26	Primera Instancia	Activo	Asesoria en derecho de peticion en interes particular	Escuchado al usuario, y como primera medida, se debe presentar derecho de petición ante la empresa, para que nos facilite toda la documentación que el usuario no reporta, tales como: HISTORIAS CLINCIAS, INCAPACIDADES, CONTRATO DE TRABAJO, PAGOS DE SALARIOS, LIQUIDACION DEL CONTRATO, TERMINACION DEL CONTRATO, ETC.
51	25/03/2026	MEJIA ZAMBRANO JUAN LUIS		26710-26		ORDINARIO (LABORAL)	2026-03-26	Primera Instancia	Activo	Asesoria en derecho de peticion en interes particular	Escuchado al usuario, y como primera medida, se debe presentar derecho de petición ante la empresa, para que nos facilite toda la documentación que el usuario no reporta, tales como: HISTORIAS CLINCIAS, INCAPACIDADES, CONTRATO DE TRABAJO, PAGOS DE SALARIOS, LIQUIDACION DEL CONTRATO, TERMINACION DEL CONTRATO, ETC.

OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL DEFENSOR PÚBLICO:

FIRMA DEL DEFENSOR PÚBLICO

DEFENSORIA DEL PUEBLO
SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA
MODULO GESTION - CARGA PROCESAL

Defensor : **VARGAS GALEANO ROSA ISABEL**

Fecha de Generación del reporte (dd-mm-aaaa) : **26-03-2026**

Período(dd-mm-aaa): 2026-03-01 al 2026-03-26

Procesos encontrados: **52**
Procesos Ordinarios: **52**
Procesos Abreviados: **0**

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	8810-17	ASTRID EMEIRA SANCHEZ MARTINEZ 2020-00197	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	VERBAL (Artículo 427 del C. P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del juez	2026-03-20	Ordinario
Activo	114292-19	MARIELA DEL CARMEN NORIEGA RUIZ 2019-00254	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	VERBAL (Artículo 427 del C. P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-03	Ordinario
Activo	25459-20	ZULAY ESTHER CASTRILLON CALDERON 2020-00411	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario
Activo	119946-21	MERCY YOJANA MENDOZA DEL PRADO 2022-00444	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Proceso continua sin resolver	2026-03-20	Ordinario
Activo	12582-22	YULIBEH AZMERO MEDINA 2022-00244	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE RIOHACHA	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	22916-22	ELKIN GUILLERMO COTES RODRIGUEZ 2022-00181	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-20	Ordinario
Activo	25657-22	ADA LUZ CELEDON MOSCOTE 2022-00300	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario
Activo	62294-22	YAISON DAVID JIMENEZ BONILLA 2023-00411	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-20	Ordinario
Activo	121487-22	DORIS LABASTIDAS DE BENAVIDES 2023-00383	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Otras	2026-03-11	Ordinario
Activo	5390-23	MAYERLIS ENITH RODRIGEZ ORTEGA 2023-00196	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-03	Ordinario
Activo	17102-23	LENIS MARIELA OCHOA REDONDO 2023-00218	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	ASISTENCIA A AUDIENCIA-Audiencia de conciliación	2026-03-05	Ordinario
Activo	53384-23	SOLMERY ACEVEDO DURAN 2023-00682	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario
Activo	73931-23	EULALIA REMEDIOS IGUARAN DE IBARRA 2021-00664	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Proceso continua sin resolver	2026-03-20	Ordinario

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	79641-23	NATIVIDAD ROMERO ROMERO 2023-00055	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	DIVISORIO. (Artículo 467 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Proceso continua sin resolver	2026-03-20	Ordinario
Activo	82683-23	KATIA JOSEFINA GUTIERREZ BELLO 2023-00679	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Proceso continua sin resolver	2026-03-20	Ordinario
Activo	82691-23	NATIVIDAD ROMERO ROMERO 2023-00271	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-06	Ordinario
Activo	85077-23	MILADIS LOPEZ DE GONZALEZ 2023-00584	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-20	Ordinario
Activo	95349-23	ALFREDO JOSE DIAZ CABRERA 2023-00676	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario
Activo	103716-23	IRAIDES BRITO GOMEZ 2024-00101	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario
Activo	124824-23	FRANCISCO FERIA CARPIO 2023-00734	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario
Activo	6446-24	ALVIS DOLORES LOPEZ DE VALENCIA 2024-00222	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	6450-24	SANDRA MILENA HERNANDEZ CASTILLO 2024-00272	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-20	Ordinario
Activo	19206-24	ELSA DEL CARMEN ACOSTA HERNANDEZ 2024-00217	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-20	Ordinario
Activo	19210-24	CLARA ELENA SANDOVAL CAMPIS 2024-00513	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario
Activo	19773-24	ELIGIA INES SANTIAGO BRITO 2024-00637	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	ORDINARIO (Artículo 396 del C.P.C.) (CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario
Activo	25175-24	MARIBEL RUIZ ALMANZA 2024-00622	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-20	Ordinario
Activo	55477-24	SUSANA BASTO LOPEZ 2024-00353	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Proceso continua sin resolver	2026-03-20	Ordinario
Activo	82014-24	CORINA GELTRUDIS REDONDO GUERRA 2025-00176	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario
Activo	82016-24	CORINA GELTRUDIS REDONDO GUERRA 2025-00178	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-No ha habido actividad del Juez	2026-03-20	Ordinario

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	83216-24	MARIA ACENET PEDRAZA GIRALDO 2024-00742	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Otras	2026-03-20	Ordinario
Activo	120423-24	NUBIS BRITO AARON 2025-00110	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-18	Ordinario
Activo	121298-24	MERCEDES MENGUAL EPIAYU 2017-00656	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Otras	2026-03-06	Ordinario
Activo	127301-24	OSCAR EDUARDO FRANCO AVILA 2024-00655	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-20	Ordinario
Activo	6969-25	YUNEL YULIANA SARMIENTO SANCHEZ 2024-00161	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE DIBULLA	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Proceso continua sin resolver	2026-03-20	Ordinario
Activo	59483-25	ANA LUCIA FRONTADO SUAREZ 2025-00809	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	VERBAL (Artículo 427 del C. P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Otras	2026-03-20	Ordinario
Activo	59489-25	ANDREA ESTEFANIA OCHOA FUENTES 2025-00884	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-20	Ordinario
Activo	59492-25	ZULEIMA YOHANA DURAN CAMPO		ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-20	Ordinario
Activo	60608-25	DIEGO FERNANDO MARTINEZ CASTRO 2025-00158	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-10	Ordinario

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	60745-25	MARIA MAGDALENA HENRIQUEZ BELTRAN 2025-00395	JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	VERBAL (Artículo 427 del C. P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-06	Ordinario
Activo	81356-25	ANGIE PAOLA CONTRERAS TRINIDAD 2025-00472	JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS-RIOHACHA	EJECUTIVO SINGULAR. (Artículo 488 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-20	Ordinario
Activo	81360-25	AURIS LOREY GARCIA OSPINO 2025-00197	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE RIOHACHA	ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Comunicaciones al usuario	2026-03-12	Ordinario
Activo	81361-25	YURAIMA LEONOR REDONDO DE LUQUE 2025-00166	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE RIOHACHA	EJECUTIVO(LABORAL)	OTRAS-Proceso continua sin resolver	2026-03-20	Ordinario
Activo	91437-25	SIXTA TROYA TORRES		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Verificación y estudio de información	2026-03-20	Ordinario
Activo	7071-26	JUAN ANTONIO RAMIREZ ARREGOCES		ORDINARIO (LABORAL)	OTRAS-Verificación y estudio de información	2026-03-20	Ordinario
Activo	7073-26	BELKIS EIRA MANCILLA ROMERO		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Verificación y estudio de información	2026-03-20	Ordinario
Activo	16492-26	EDUARDO JOSE USTATE EPIAYU		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Verificación y estudio de información	2026-03-20	Ordinario
Activo	16498-26	OLGA MILENA PUSHAINA URIANA		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Verificación y estudio de información	2026-03-20	Ordinario

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Audiencia-Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	16500-26	MARLENE BEATRIZ ORTEGA ARIZA		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Verificación y estudio de información	2026-03-20	Ordinario
Activo	16501-26	LUZ MARINA USTATE EPIEYU		VERBAL SUMARIO. (Artículo 435 del C.P.C.)(CIVIL-FAMILIA)	OTRAS-Verificación y estudio de información	2026-03-20	Ordinario
Activo	26709-26	ANDREW HUACA MONTALVO		ORDINARIO (LABORAL)	ASESORIA Y TRAMITE-Asesoria en derecho de peticion en interes particular	2026-03-26	Ordinario
Activo	26710-26	JUAN LUIS MEJIA ZAMBRANO		ORDINARIO (LABORAL)	ASESORIA Y TRAMITE-Asesoria en derecho de peticion en interes particular	2026-03-26	Ordinario

PROCESOS ACTIVOS SIN REGISTRO DE ACTUACIONES

Tipo Caso	Ruc	Beneficiario-Radicado	Autoridades	Conducta Punible	Actuación	Fecha Actuación	Tipo Petición
Activo	59491-25	YESENIA YANETH MARTINEZ MARTINEZ 2025-00152	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS 01 LABORAL DE RIOHACHA	ORDINARIO (LABORAL)			Ordinario

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Nombre del proceso/Subproceso: Atención y Trámite/Defensoría pública**	**Código : SD-P02-F15**
		Versión: 02
	Manual, Instructivo o Formato:Informe consolidado de ejecución mensual RAJ-Programas Administrativo-Civil-Laboral	**Vigente desde: 22/02/2016**

Regional : GUAJIRA	Defensor(a): ROSA ISABEL VARGAS GALEANO	Contrato : DP-1913-2019	Mes	Mes anterior	Asumidos	Terminados	Vigentes
			01/03/2026 al 26/03/2026	2	2	0	2

No.	Fecha de recepción	Nombre de usuario	Acción	Modalidad	Despacho o autoridad Judicial	Número de radicación	Estado actual del proceso				
							fecha	etapa procesal	activo	Actuacion	Observacion
						-					
1	01/19/2026	MINDIOLA BRITO ELIAS RAFAEL	TUTELA	SOLICITUD DE TUTELA		357493-26	03/20/2026	SEGUIMIENTO	Activo	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	SE TUTELARON LOS DERECHOS VULNERADOS, ORDENANDO EL REINTEGRO DEL USUARIO.
2	01/26/2026	GUERRA WISMAN DEIVER CAMILO	TUTELA	SOLICITUD DE TUTELA		360305-26	03/26/2026	ESTUDIO	Activo	RECOPILACIÓN DE PRUEBAS	SE CONTINUA EN RECOLECCION DE PRUEBAS PARA PROYECCION DE ACCION DE TUTELA

DEFENSORIA DEL PUEBLO
SISTEMA NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA
MODULO GESTION - PROCESOS ACTIVOS E INACTIVOS

Defensor : **VARGAS GALEANO ROSA ISABEL**

Fecha de Generación del reporte (dd-mm-aaaa) : **26-03-2026**

Período(dd-mm-aaa): 03/01/2026 al 03/26/2026

Casos encontrados: **2**

Tipo Caso	Radicado	Beneficiario-Radicado	Estado	Actuación	Fecha Actuación
Activo	357493-26	MINDIOLA BRITO ELIAS RAFAEL	SEGUIMIENTO	SE TUTELARON LOS DERECHOS VULNERADOS, ORDENANDO EL REINTEGRO DEL USUARIO.	03/20/2026
Activo	360305-26	GUERRA WISMAN DEIVER CAMILO	ESTUDIO	SE CONTINUA EN RECOLECCION DE PRUEBAS PARA PROYECCION DE ACCION DE TUTELA	03/26/2026

PROCESOS ACTIVOS SIN REGISTRO DE ACTUACIONES

Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA DEPENDENCIA MEDIANTE LLAMADAS TELEFÓNICAS**	Código: SQ-F02
		Versión: 03
		Vigencia desde: 20/01/2016

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:REGIONAL GUAJIRA	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO**
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	**Tener informacion acerca de la necesidad de los usuarios asignados para citas especializadas por ATQ en el mes de MARZO de 2026**

USUARIO/PROCESADO	FECHA	HORA	COMUNICACIÓN.TEL.EMAIL.DIR	ASUNTO
MARIA PEDRAZA	6/03/2026	2:00:00 p.m.	TELEFONICA/PRESENCIAL	RAD. 2024-742: entrega de notificacion personal
AURIS GARCIA	18/03/2026	3:00 p. m.	WHASTAPP/CORREO ELECTRONICO	RAD. 2025-197 se reprogramo fecha para junio de 2026
EDUARDO USTATE	3/03/2026	4:00 p. m.	WHASTAPP/CORREO ELECTRONICO	Se coordina entrega de documentos
BELKIS MANCILLA	4/03/2026	9:00 a. m.	TELEFONICA/PRESENCIAL	Se coordina testigos
LUZ USUATE	5/03/2026	10:00 a. m.	PRESENCIAL	Se coordina entrega de documentos
ZULAY CASTRILLON	6/03/2026	2:00 p. m.	TELEFONICA/WHATSAPP	Rad. 2020-411, se entrega informacion sobre su proceso
FRANCISCO FERIA	7/03/2026	3:00 p. m.	PERSONAL	RAD. 2023-734, se entrega informacion de su proecso
JUAN RAMIREZ	8/03/2026	4:00 p. m.	WHASTAPP/TELEFONO	Se coordina entrega de documentos
SIXTA TROYA	9/03/2026	5:00 p. m.	PERSONAL	Se coordina entrega de documentos
ELIAS MINDIOLA	10/03/2026	03:00 P.M.	TELEFONICA/WHATSAPP	RAD. 2026-00040 presentacion de tutela y posterior fallo favorable
OLGA PUSHAINA	11/03/2026	9:00 a. m.	TELEFONICA/WHATSAPP	Se coordina entrega de documentos
MARIA HENRIQUEZ	12/03/2026	10:00 a. m.	PRESENCIAL	Rad. 2025-00365 se informa que la demanda contesto la demanda
SOLMERIS ACEVEDO	13/03/2026	02:30PM	PRESENCIAL	RAD. 2023-00682 informacion de su proceso
RENE ARGOTE	14/03/2026	10:30AM	PRESENCIAL	Se entrego derecho de peticion a radicar
MAYERLIS RODRIGUEZ	15/03/2026	3:00 p. m.	WHATSAPP	RAD. 2023-196 se informa no realizacion de audiencia
LENIS OCHOA	16/03/2026	3:00 p. m.	PRESENCIAL	Rad. 2023-218, se coordino audiencia y testigos
MERCEDES MENGUAL	17/03/2026	09:30AM	WHATSAPP	RAD. 2017-656 informacion sobre su proceso
NUBIS BRITO	18/03/2026	04:00PM	WHATSAPP	Rad. 2025-00110 se reprogramo inspeccion judicial
SANDRA HERNANDEZ	19/03/2026	3:00 p. m.	PERSONAL	RAD. 2024-272 se entrega informacion sobre su proceso

OSCAR FRANCO	20/03/2026	11:00AM	WHATSAPP	Rad. 2024-00655 se entrega informacion sobre su proceso
NATIVIDAD ROMERO	21/03/2026	02:00 p.m.	TELEFONICA	Rad. 2023-55, se entrega oficio de ORIP corregido
KATIA GUTIERREZ	22/03/2026	03:00 p.m.	TELEFONICA/WHATSAPP	Rad. 2023-679, se previene para terminacion de representacion judicial
MILADIS LOPEZ	23/03/2026	02:00 p.m.	TELEFONICA/WHATSAPP	Rad. 2023-584, se entrega informacion sobre su proceso
MARLENE ORTEGA	24/03/2026	10:00 a. m.	PRESENCIAL	Se coordina entrega de documentos
YAISON JIMENEZ	25/03/2026	02:00 p.m.	WHATSAPP	RAD. 2023-411 se entrega informacion sobre su proceso
ALFREDO DIAZ	26/03/2026	10:00 a. m.	WHATSAPP	Rad. 2023-676, se informa informacion de su proceso
YULIBETH AZUERO	1/03/2026	02:00 p.m.	PRESENCIAL	RAD. 2022-244 se entrega informacion sobre su proceso
ANDREA OCHOA	2/03/2026	04:00 p.m.	PRESENCIAL	RAD. 2025-884 se coordino notificacion de demandados
ANA FRONTADO	3/03/2026	11:00 a.m.	PRESENCIAL	RAD. 2025-00809 se esta a la espera de oficio ORIP RIOHACHA
ALVIS LOPEZ	4/03/2026	1:00 p. m.	WHATSAPP	RAD. 2024-222 se informa acerca de su proceso
YESENIA MARTINEZ	5/03/2026	10:00am	WHATSAPP	RAD. 2025-152 se coordino asistencia audiencia
CORINA REDONDO	6/03/2026	11:00 a.m.	PRESENCIAL	RAD. 2025-00178 se entrego informacion sobre su proceso
CLARA SANDOVAL	7/03/2026	3:00 p.m.	WHASTAPP	RAD. 224-513 se entrega informacion sobre su proceso
ANGIE CONTRERAS	8/03/2026		WHASTAPP/TELEFONO	RAD. 2025-472 se entrego informacion de su proceso
YURAIMA REDONDO	9/03/2026	11:00 a.m.	PRESENCIAL	RAD. 2025-00166 se entrego informacion de su proceso
ELIGIA SANTIAGO	10/03/2026	11:00 a.m.	PRESENCIAL	Rad. 2024-637 se entrega informacion sobre su proceso
MARIBEL RUIZ	11/03/2026	11:00 a.m.	PERSONAL	Rad. 2024-622 se entrego informacion de su proceso
SUSANA BASTO	12/03/2026	11:00 a.m.	TELEFONICA	RAD. 2024-353 se entrego informacion sobre su proceso
MARIELA NORIEGA	13/03/2026	11:00 a.m.	PRESENCIAL	RAD. 2019-254 se informa de entrega de oficios a su hija Claudia para radicar en ORIP
DORIS LABASTIDAS	14/03/2026	11:00 a.m.	WHASTAPP	RAD. 2023-383 se entrego informacion de su proceso
MERCY DELPRADO	15/03/2026	09:00 a.m.	TELEFONO	RAD. 2022-444 se indaga por cumplimiento de acuerdo de conciliacion
ELKIN COTES	16/03/2026	10:00 a. m.	TELEFONO	RAD. 2022-00181, se entrego informacion de su proceso
DIEGO MARTINEZ	9/03/2026	09:00 A.M.	WHASTAPP	RAD. 2025-158 se informa aplazamiento de audiencia

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Constancia Número 2026-8891
LA RESPONSABLE DEL GRUPO CAPACITACION E INVESTIGACION

H A C E C O N S T A R

Que la Doctora ROSA ISABEL VARGAS GALEANO Identificada con la Cedula De ciudadanía número 1,082,899,565 expedida en SANTA MARTA, ha participado en la Defensoría del Pueblo de los siguientes eventos y/o capacitaciones.

Número De Evento	Fecha Inicial	Fecha Final	Descripcion Evento	Horas
4598	2026-03-20	2026-03-20	REGLAS DE COMPETENCIA DEL NUEVO CPT SS	2
4514	2026-03-06	2026-03-06	CONTEXTO GENERAL DEL NUEVO CPT SS	2
4536	2026-03-04	2026-03-04	INCIDENCIA Y PRAXIS DE LA VALORACION	2

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Martes 24 de Marzo del 2026

Atentamente



ANA MARIA BAHAMON OLIVEROS

Fuente : SIAF

ACTA No. 002

Asunto: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – VERBAL MENOR CUANTÍA
Demandante: LENIS MARIELA OCHOA REDONDO
Demandado: AIDEE YOLANDA DE LUQUE DE GUILLOT, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL -SINDESS SECCIONAL GUAJIRA (litisconsorte necesario) e INDETERMINADOS
Radicación: 44-001-40-03-002-2023-00218-00

Siendo las 09:34 A.M, 05 de marzo de 2026, se instala la audiencia y siendo las 9:40 se declara abierta la audiencia inicial consagrada en el artículo 372 del C.G.P., dentro de la demanda Declaración de Pertenencia – trámite verbal, demanda que fue instaurada por LENIS MARIELA OCHOA REDONDO, en contra de AIDEE YOLANDA DE LUQUE DE GUILLOT, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL -SINDESS SECCIONAL GUAJIRA (litisconsorte necesario) y personas INDETERMINADAS, bajo el radicado No. 44-001-40-03-002-2023-00218-00

1. **ASISTENCIA:**

Demandante:

- LENIS MARIELA OCHOA REDONDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.919.524. **ASISTIÓ.**

Apoderado demandante:

- ROSA ISABEL VARGAS GALEANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.082.899.565 y T.P 253.998 del C.S.J. **ASISTIÓ.**

Demandado:

- AIDEE YOLANDA DE LUQUE MARTÍNEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.960.444. **ASISTIÓ. (se anota que en la demanda aparece como**

Apoderado demandada:

- EVER DAVID DE LUQUE MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No 84.029.242 y T. P. No. 70.123 del C. S. de la J. **ASISTIÓ.**

Litisconsorte Necesario:

- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL -SINDESS, representado por su presidente el señor FIDEL SEGUNDO LOAIZA ORTIZ, identificado con C.C. 17.808.570. **NO ASISTIÓ.**

Apoderado:

- ANDRES MARTIN REDONDO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.808.419 y T.P. No 258.025 del C.S.J. **NO ASISTIÓ.**

Curador *ad lítem* de personas indeterminadas.

- ALEX JAIR RICCIULLI FUENTES, identificado con C.C. 1.118.804.371 y T.P. 200.220 del C.S.J. **NO ASISTIÓ.**

Teniendo en cuenta los problemas técnicos la audiencia se reanuda siendo las 10:24 A.M., minuto de grabación: 1:37:13

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado ANDRES MARTIN REDONDO MARTINEZ, en fecha 03 de marzo de 2026.

En el referido escrito se solicitó puntualmente:

> *Que se ordene la suspensión de la diligencia programada para el próximo cinco (5) de marzo de la anualidad, teniendo como base que no me encuentro en la ciudad de Riohacha, lo anterior obedece a que estoy cumpliendo unos compromisos adquiridos con anterioridad.*

Al respecto, es preciso indicar que la audiencia se realiza a través de plataforma, por lo tanto, al ser virtual su presencia física no era indispensable para la práctica de la misma, así las cosas, la afirmación de no encontrarse en la ciudad no es de recibo para el Despacho.
Al respecto, señala el artículo 372 del C.G.P., en su numeral 3°:

> *(…) 3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma,* ***solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.***
>
> *Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*
>
> *Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*
>
> *En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio.*

De acuerdo a la norma transcrita, no se justificó la inasistencia del apoderado de la parte demandada SINDESS; mediante prueba que diera lugar a valorar una justa causa para su no concurrencia a la presente.

Siendo, así las cosas, se procederá a la celebración de la misma, sin la presencia del apoderado de SINDESS, y del representante legal señor FIDEL SEGUNDO LOAIZA ORTIZ.

DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.

Observa el despacho, que en el presente proceso no se propusieron excepciones previas, por lo que se continuará con la siguiente etapa. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.** Se corre traslado a las partes - SIN RECURSOS.

3. CONCILIACIÓN.

Se recuerda a las partes que la conciliación judicial se configura como un medio ideal alternativo de solución de conflictos, que permite terminar el proceso judicial.

Adicionalmente se trata de una decisión voluntaria de las partes, y por ende todo lo que se llegue a mencionar en esta etapa no tiene incidencia en el fallo ni constituye prejuzgamiento.

Se le concede el uso de la palabra a las partes para que indiquen si tienen fórmulas de arreglo.

Teniendo en cuenta que el representante legal del SINDICATO SINDESS, no concurrió a la diligencia; se declara fracasada esta etapa de la diligencia.

DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

4. INTERROGATORIO DE LAS PARTES, PRÁCTICA DE OTRAS PRUEBAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

4.1. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El artículo 372 del Código general del proceso en su numeral 7 se estipula que el juez requerirá a las partes y a sus apoderados para que determine los hechos en los que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba o confesión, y fijara el objeto del litigio**,** precisando los hechos que considera demostrados y los que requieran ser probados.

Teniendo en cuenta lo antes dicho, con la intención de fijar el litigio el despacho da el uso de la palabra al apoderado judicial de la demandante.

Seguidamente, al apoderado EVER DAVID DELUQUE MEDINA.

En ese orden de ideas la fijación del litigio girará en torno a los hechos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el apoderado Redondo Martínez y Deluque Medina, no se refirieron a los hechos décimo y décimo primero enlistados en la subsanación de la demanda.

DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

5. A continuación, se procederá con la práctica de las pruebas que fueron decretadas en providencia de fecha 06 de noviembre de 2024 en consonancia con auto de fecha 10 de abril de 2025, haciéndose lectura de la providencia así:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

- Folio de matrícula inmobiliaria 210-1443
- Certificado especial de pertenencia, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 210- 1443.
- Certificado avaluó catastral del IGAC, inmueble con matrícula inmobiliaria No. 210- 1443.
- Escritura Publica 89 del 14 de febrero de 1980 de la Notaria Primera de Riohacha,
- Escritura Publica 730 del 31 de agosto de 1978 de la Notaria Primera de Riohacha
- Impuesto predial unificado
- Recibos de servicios públicos agua, luz y gas natural.
- Doce (12) facturas en las que se reporta la compra de los materiales de construcción.
- Carta catastral expedida por el IGAC.

En lo que, correspondió al poder para actuar, copia de cedula de ciudadanía y amparo de pobreza, no se decretó por corresponder a anexos.

2. TESTIMONIALES.

Por haberse solicitado en la forma prevista en el artículo 212 del C.G.P., se decretó la recepción de los testimonios de los señores SOL MARINA MARTINEZ SOLANO C.C. No. 40.921.675, UDILVIDE RIVADENEIRA MEJIA C.C. No. 17.809.741 y HENRIQUE JOSE GONZALEZ GIRNU, identificado con cedula de Ciudadanía No. 9.752.781, para que declaren sobre los hechos de la demanda, los cuales se recepcionarán en adelante.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL.

Se DECRETÓ la práctica de inspección judicial, sobre el inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 210-1443., ubicado en la calle 11 A No. 11 – 39 ubicado en la Ciudad de Riohacha. Lo anterior, a fin de identificar linderos, ubicación, características, posesión material del demandante, mejoras construidas, entre otros. Para ello, se procederá esta dependencia judicial a designar el perito auxiliar de la justicia, una vez se fije fecha para la respectiva diligencia.

POR LA PARTE DEMANDADA AIDEE YOLANDA DE LUQUE DE GUILLOT:

No se solicitaron pruebas documentales distintas a las aportadas por la apoderada demandante.

Por haberse solicitado en la forma prevista en el artículo 212 del C.G.P., se decretó la recepción de los testimonios de los señores FIDEL LOAIZA ORTIZA C.C. 17808570 y ANA JOSEFA OCHOA C.C. 40.918.307.

No obstante, teniendo en cuenta que el señor FIDEL LOAIZA ORTIZ, representa los intereses del litisconsorte necesario SIDESS, no se tendrá como testigo. Así las cosas, se le interrogará como se señala en las pruebas decretadas de oficio, excluyéndose de las testimoniales.

Así las cosas, se recepcionará el testimonio de la señora ANA JOSEFA OCHOA, posteriormente.

POR LA CURADOR AD LÍTEM, QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

No se solicitaron pruebas distintas a las obrantes en el proceso.

POR LA PARTE DEMANDADA – LITISCONSORTE NECESARIO SINDESS.

1. DOCUMENTALES:

- Fotocopia de certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No 210 - 1443 de la ORIP Riohacha.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento del inmueble suscrito con la señora ANA JOSEFA OCHOA REDONDO y FIDEL SEGUNDO LOAIZA.
- Recibos de pagos de impuestos del predio.
- Fotocopia y certificado de la representación legal de SINDESS.
- Fotocopia de la escritura pública No 1372 del 25 de septiembre de 1995, por medio de la cual se adquirió el predio.

Frente a las documentales: Fotocopia de certificación del Adres de la demandada, fotocopia de Ases Laborales de la demandada, fotocopia de certificación de la defensoría del pueblo y auto de fecha 25 de julio de 2023, se tuvieron como pruebas en el trámite de la solicitud del levantamiento del amparo de pobreza.

TESTIMONIALES.

Teniendo en cuenta que se solicita la prueba testimonial de la señora ANA JOSEFA OCHOA y ya estando ordenada en el trámite, no se decretó nuevamente.

PRUEBAS DE OFICIO.

Con sujeción al artículo 170 del C.G.P, se decretaron las siguientes pruebas de oficio:

- Se REQUIRIÓ al representante legal de SINDESS, para que aporte los registros contables de esa entidad en los que aparezcan los pagos de arrendamiento por parte de la señora ANA JOSEFA OCHOA. (Hasta la fecha no se han aportado).

- INTERROGATORIO DE PARTES. Se decretó interrogatorio de las partes demandante y demandada, al tenor de los artículos 198 y 199 del C.G.P.

A continuación, de manera oficiosa se interrogará a las partes de manera exhaustiva. Este despacho procede de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del art 372 del Código General del proceso. Así pues, se iniciará con la parte demandante, luego parte demandada.

Se practica el interrogatorio, siendo las 10:41 A.M., previsiones en grabación.

Señora:

- LENIS MARIELA OCHOA REDONDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.919.524.

Señora:

- AIDEE YOLANDA DE LUQUE DE GUILLOT, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.960.444.

En este estado de la diligencia se finaliza el interrogatorio de partes. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

A continuación, se practicarán las pruebas testimoniales, al tenor de lo señalado en el artículo 221 del C.G.P.

Se inicia la práctica de la prueba, siendo las 11:23 A.M., previsiones en grabación.

En primera medida la prueba testimonial, solicitada por la parte demandante, en el siguiente orden:

- SOL MARINA MARTINEZ SOLANO, identificada con C.C. No. 40.921.675.

- UDILVIDE RIVADENEIRA MEJIA, identificado con C.C. No. 17.809.741.

En lo que, concierne al señor HENRIQUE JOSE GONZALEZ GIRNU, identificado con C.C.9.752.781, se tiene que como no concurrió a la presente audiencia, se tiene por desistida la prueba.

El apoderado EVER DAVID DELUQUE MEDINA, solicita se recepcione el testimonio de la señora ANA JOSEFA OCHOA, identificada con C.C. 40.918.307, en otra fecha, teniendo en cuenta que no pudo establecer comunicación, al respecto, el Despacho niega la solicitud, al tenor del numeral 1° del artículo 218 del C.G.P.,

Se da por finalizado el recaudo de las pruebas testimoniales, siendo las 12:10 A.M., minuto 03:22:28. DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Así las cosas, quedan las siguientes pruebas por recaudar: Inspección judicial con sus respectivos informes y se insiste en la prueba decretada de oficio, mediante la cual se REQUIRIÓ al representante legal de SINDESS, para que aporte los registros contables de esa entidad en los que aparezcan los pagos de arrendamiento por parte de la señora ANA JOSEFA OCHOA, lo anterior, en el término de CINCO (05) días.

En ese orden de ideas, se fijará fecha para la práctica de diligencia de inspección judicial sobre el inmueble que se identifica con matrícula No. 210-1443., ubicado en la calle 11 A No. 11 – 39 ubicado en la Ciudad de Riohacha.

Por lo anterior y atendiendo la importancia de la práctica de inspección judicial en estos asuntos se suspenderá la audiencia.

Por lo considerado en el presente asunto, El JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la continuación de la audiencia, por encontrarse pendiente la práctica de la inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar inspección judicial, el día **13 de mayo de 2026, a las 9:00 A.M.,** sobre el inmueble que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 210-1443., ubicado en la calle 11 A No. 11 – 39 ubicado en la Ciudad de Riohacha. Lo anterior, a fin de identificar linderos, ubicación, características, posesión material del demandante, mejoras construidas, entre otros. La diligencia se practicará con acompañamiento del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI y la OFICINA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE RIOHACHA. **COMUNÍQUESE.**

TERCERO: NOMBRAR al perito ARIEL ACOSTA CARRASQUILLA, para que, en su calidad de auxiliar de la justicia, acompañe la inspección antes citada, **OFÍCIESE.**

Calle 7 No. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia, Riohacha DTC-La Guajira
Correo: j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: REQUERIR nuevamente al representante legal de SINDESS, para que aporte los registros contables de esa entidad en los que aparezcan los pagos de arrendamiento por parte de la señora ANA JOSEFA OCHOA, lo anterior, en el término de **CINCO (05) días.**

QUINTO: DECISIONES QUE SE NOTIFICAN EN ESTRADO. Finaliza la audiencia siendo las 12:15 P.M. Para consulta de LINK: PROCESO 44001400300220230021800 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 002 Civil Municipal de Riohacha 440014003002 RIOHACHA - LA GUAJIRA-20260305_093437-Grabación de la reunión.mp4

Una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron se procede a su firma así:

La Juez,

MARÍA JOSÉ DAVID AARÓN

La secretaria

ALEJANDRA LICETH BARRIOS PALACIO
SIN NECESIDAD DE FIRMA

Firmado Por:
Maria Jose David Aaron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a275d2ad6ca711f28ad41d805691805daf101cca26f58547ffe9335fc935134b**
Documento generado en 05/03/2026 03:52:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 7 No. 15-58 Piso 2, Palacio de Justicia, Riohacha DTC-La Guajira
Correo: j02cmpalrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiséis (2026)

REF:	
PROCESO:	**Ordinario Laboral**
DEMANDANTES:	**YESENIA YANETH MARTINEZ MARTINEZ**
DEMANDADO:	**RHINO SOLUCIONES INTEGRALES SAS**
RADICADOS:	**44-001-41-05-001-2025-00152-00**

Inicio audiencia: 18 de marzo del 2026, a las 09:46 a.m.
Fin audiencia: 18 de marzo del 2026, a las 10:38 a.m.

Acorde con la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizó de manera virtual y en ella participaron los siguientes intervinientes en la diligencia virtual, seguido de su presentación y acreditación ante las cámaras web, para que sean registradas en el audio de la diligencia.

INTERVINIENTES

Juez: EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Demandante: YESENIA YANETH MARTINEZ MARTINEZ
Apoderado demandante: ROSA ISABEL VARGAS GALEANO
Apoderado demandada: CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO
Secretaria: ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES

Reconocimiento de personería: Se reconoce personería al Dr. Carlos Julián Ramirez Romero, representante legal para asuntos judiciales, como apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de RHINO SOLUCIONES INTREGRALES SAS.

Contestación de la demanda: se tiene por contestada la demanda, al tenor del art. 31 del CPT y de la SS. Se notifica en estrado.

Conciliación: debido al ánimo conciliatorio, el despacho se constituye en audiencia obligatoria de conciliación al existir propuesta en esta etapa procesal, siendo totalmente válido. La parte demandada **RHINO SOLUCIONES INTREGRALES SAS**, propone la suma de $10.000.000, se acepta por la demandante YESENIA YANETH MARTINEZ MARTINEZ. Por lo que pasa a darle formalidad al acuerdo conciliatorio.

ACUERDO CONCILIATORIO

Lo reclamado en esta demanda versa sobre la siguiente pretensión: declaración de contrato de trabajo a término fijo desde el 02-11-2022 al 02-02-2025, con último salario mensual de $1.423.500, y que en su sentir fue despedida injusta y unilateralmente, siendo beneficiaria de la indemnización del artículo 64 del CST, más la indemnización moratoria por no pago oportuno de salarios y prestaciones que trata el artículo 65 del CST. Sustentado en que prestó sus servicios para la pasiva mediante contrato de trabajo a término fijo inferior a una año en el cargo de operario de servicios generales desde el 02-11-2022, siendo desvinculada el 02-02-2025, con un último salario de $1.423.500, contrato que si bien fue inferior a un año inicialmente se fue prorrogando sucesivamente, por lo que al darse terminado sin la formalidad, se causa la sanción, al igual que por pago extemporáneo de

prestaciones sociales la sanción por no pago oportuno. En ese orden, de acuerdo con el artículo 53 de la C.P., la conciliación versa sobre derechos inciertos y discutibles, teniendo en cuenta que la característica de la conciliación es precisamente un modo de terminación del proceso.

Las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio sobre los derechos inciertos y discutibles, respetándose los ciertos e indiscutibles de lo que hasta este momento procesal pueda entenderse como tal, y fue del siguiente tenor: se reconoce por parte del doctor **CARLOS JULIÁN RAMÍREZ ROMERO**, con CC No. 1.015.423.990 y TP No. 242.795 del CS de la J, en su calidad de gerente jurídico, y con facultades de representante legal de la sociedad **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, el pago de $10.000.000, en dos cuotas mensuales, así: la primera por la suma de $5.000.000, a más tardar el 20 de abril de 2026, la segunda y última cuota por la suma de $5.000.000, a más tardar el miércoles 20 de mayo de 2026, que se cancelará mediante consignación o transferencia bancaria en Daviplata cuya titular es la parte demandante, señora **YESENIA YANETH MARTINEZ MARTINEZ** con CC No. 40.929.837, cuyo número es 3015011230.

En caso de que el demandado incumpla una de cualquiera de las cuotas a la que se llegó el acuerdo, el demandante, podrá cobrar por vía ejecutiva la totalidad del pago o la obligación que se adeude a la fecha, sin ningún tipo de requerimiento al respecto, y sobre el saldo del valor adeudado, se causarán los respectivos intereses moratorios.

En atención a lo expresado por las partes y habida consideración que se ha llegado al presente acuerdo conciliatorio, contenido en los términos antes esbozados, en el cual, por parte de la sociedad **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES SAS** rechaza el calificativo de despido sin justa causa, dado que la terminación del vínculo fue con justa causa, por lo que no se causa ningún tipo de indemnización, así como tampoco la moratoria por falta de pago de prestaciones sociales, pero que para precaver cualquier tipo de reclamación o decisión de lo que hoy es objeto de debate, causados en desarrollo del vínculo contractual, ofreció a la demandante la suma de dinero antes mencionada, sobre la cual versa la totalidad de pretensiones.

Así entonces, se advierte que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles de la actora, de acuerdo hasta lo que este momento procesal se entienda como tal, siendo un asunto plenamente debatible lo reclamado en la demanda acorde con los elementos de prueba aportados, y lo ofrecido cubre, los posibles derechos mínimos de la trabajadora, por lo que, este juez le impartirá aprobación al **ACUERDO CONCILIATORIO** antes enunciado, haciendo la advertencia expresa a las partes que el mismo hace tránsito a cosa juzgada, por el que no puede volver a presentarse reclamación ordinaria alguna, y que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo contemplado en los artículos 19 y 78 del C. P. T y S.S., y la Ley 2220 de 2022, y que en caso que el demandado incumpla el pago en el plazo pactado se podrá cobrar por vía ejecutiva del que se causarán los respectivos intereses moratorios. Dándose por terminado el proceso de la referencia y ordenándose el archivo de este.

En mérito de lo expuesto, se decide, **APROBAR** el acuerdo conciliatorio, antes referenciado, del cual, se deja constancia que, si bien se hace de manera virtual esta audiencia, lo cual hace difícil que todas las partes suscriban rubricamente el acta, con la presentación a la audiencia grabada en vídeo y que se adjunta como enlace al acta e igualmente al SIUGJ, y con las manifestaciones a las que llegaron las partes, se cumple los requisitos en lo pertinente. Se notifica en Estrado.

A continuación, se muestra el enlace de la audiencia celebrada para efectos de copiarla y visualizarla desde el navegador de internet. A saber:

AUDIENCIA

Sin observaciones por los apoderados.



EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez



ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que el IGAC, informa que no le es posible atender la inspección judicial, programada para el 18 de marzo de 2026, debido a que el funcionario que realiza ese tipo de auxilios tiene agendada otra diligencia en la misma fecha. Sírvase proveer.

Riohacha, 17 de marzo de 2026
MIRIAM ESTHER ROMERO LÓPEZ.
Secretaria.

PROCESO:	VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO DE DOMINIO.
DEMANDANTE:	NUBIS NORELBIS BRITO AARON
DEMANDADO:	GREIDYS JOHANA PEDROZA PÉREZ
RADICADO:	44001418900120250011000

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE RIOHACHA

Riohacha, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Atendiendo la información elevada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de no poder asistir a la diligencia señalada para el día 18 de marzo del presente año, argumentando que para la fecha el funcionario que realiza ese tipo de auxilios tiene agendada otra diligencia la cual fue recibida con antelación a la programada por este despacho.

En consecuencia, se hace necesario reprogramar la diligencia de inspección judicial que fue fijada para el día 18 de marzo del año en curso, señalada en auto de fecha del 26 de febrero de 2026. En ese entendido, procederá esta agencia judicial a fijar nueva fecha y hora, con el fin de atender la diligencia y definir lo que jurídicamente corresponda.

RESUELVE:

PRIMERO. Fíjese el día nueve (9) de mes de abril dos mil veintiséis (2.026), a las 9:00 A.M., practicar Inspección Judicial, al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-56053 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha ubicado en la Calle 14D No. 34 – 17 de esta ciudad, Se aclara que la diligencia empezará en la sede del despacho judicial y de aquí se saldrá rumbo al sitio a inspeccionar.

SEGUNDO. Se advierte a las partes y sus apoderados que, dicha Inspección Judicial, se celebrará conforme a las indicaciones dispuestas en el auto proferido el veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TERAMENES RAFAEL GÓMEZ HENRÍQUEZ
Juez

Vpgm

Firmado Por:

Teramenes Rafael Gomez Henriquez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6809d9c07819b9ce38569b933c3f0a7fe464afb6dcb912642cb9af2d8ad2c7d**

Documento generado en 17/03/2026 04:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiséis (2026)
Rad.:**44-001-41-05-001-2025-00197-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que no pudo hacerse la audiencia programada para el día 12-03-2026 a las 9:30 am, en la medida que el titular del despacho y la suscrita secretaria se encontraban en escrutinios por elecciones del congreso. Por lo anterior, está pendiente fijar nueva fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiséis (2026)

Auto de Sustanciación N.º 0061

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**AURIS LOREY GARCÍA OSPINO**
DEMANDADO:	**JERÓNIMO MARTINS COLOMBIA SAS**
RADICADO:	**44-001-41-05-001-2025-00197-00**

Visto el informe secretarial que antecede, en efecto no pudo llevarse a cabo la audiencia programada para el día 12-03-2026 a las 9:30 am en la medida de que el titular del despacho y la secretaria se encontraban en los escrutinios por las elecciones del congreso.

Así las cosas, es menester fijar nueva fecha de audiencia dada la imposibilidad de celebrarla en el día y hora fijado. En consecuencia, señálese el **miércoles diecisiete (17) de junio del dos mil veintiséis (2026) a las 09:30 a.m.,** para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer,

so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

La presente providencia se notifica por estado del 19-03-2026, a las 8:00 a.m.



ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria

Firmado Por:

Edwin Hernando Medina Medina Cuesta

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d907feebc829629ac689c50ff8e656d9c7055a8197c46b576a42339705d419**

Documento generado en 18/03/2026 08:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Riohacha D. T. C., 06 de marzo de 2026.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO MARTINEZ CASTRO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2025-00158-00

En atención a la nota secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando el aplazamiento de la audiencia inicial, dicho aplazamiento bajo los siguientes términos:

> **SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS**, identificada con Nit. 900824174-4, representada legalmente por la Dra. Claudia Patricia Gómez Martínez, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía No. 57.437.328 de Santa Marta y portadora de la Tarjeta Profesional número 86.214 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del banco demandante respetuosamente me permito solicitar al despacho el aplazamiento de la audiencia programada para el 10 de marzo de 2026, a las 3:00 pm. Toda vez que la entidad a la cual representó realizó la venta de las obligaciones del titular, sin embargo dicho trámite no se ha concluido, por lo que se hace necesario esperar a que el nuevo acreedor se integre al proceso y pueda agenciar sus derechos debidamente.

Por ser procedente la anterior solicitud en virtud y aplicación del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., este despacho accederá a lo solicitado y se dispondrá que permanezca el expediente en secretaria has tanto comparezca el nuevo acreedor. Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el próximo 10 de marzo de 2025, solicitado por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Permanezca el expediente del proceso de la referencia en la secretaría de esta Agencia Judicial, hasta tanto comparezca el nuevo acreedor y posteriormente fijar nueva fecha y hora para realización de audiencia inicial.

&

TERCERO: Notifíquese por secretaria el contenido de esta providencia por ESTADO fijado virtualmente como lo contempla el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d801edfa20d17ac61bdb2d55661e3720c5ff7c4bb7a7ea1bfb1c94c18cf754d5**
Documento generado en 06/03/2026 11:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

&

Favoritos
rosvargas@defens...
Bandeja de e... 129
Borradores
Elementos enviados
Elementos elim... 13
Correo no deseado
Notas
Archivo
Historial de conver...
Carpetas de búsqu...
Ir a Grupos

DERECHO DE PETICION DE RENE ARGOTE C.C. 12.713.751

Resumir

P postmaster@rionegro.gov.co
No suele recibir correo electrónico de postmaster@rionegro.gov.co. Por qué es... Vie 13/03/2026 16:08

R Rosa Isabel Vargas Galeano
Para: atencionusuario@rionegro.gov.co; juridica@rionero.gov.co Vie 13/03/2026 16:08

Reenvió este mensaje el Lun 16/03/2026 9:44.

DERECHO DE PETICION REN...
3 MB

Buenas Tardes

Por medio de la presente se adjunta derecho de petición de la referencia para ser atendido dentro del termino de ley consagrado para ello.

De Usted;

ROSA ISABEL VARGAS
DEFENSOR PUBLICO
DEFENSORIA DEL PUEBLO
REGIONAL GUAJIRA

P postmaster@rionegro.gov.co
Para: postmaster@rionegro.gov.co Vie 13/03/2026 16:07

DERECHO DE PETICION DE R...
Elemento de Outlook

No suele recibir correo electrónico de postmaster@rionegro.gov.co. Por qué es esto importante

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

atencionusuario@rionegro.gov.co (atencionusuario@rionegro.gov.co)

Asunto: DERECHO DE PETICION DE RENE ARGOTE C.C. 12.713.751

MO Microsoft Outlook
No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos: juridica@rionero.gov.co (j... Vie 13/03/2026 16:06

R Rosa Isabel Vargas Galeano
Para: atencionusuario@rionegro.gov.co; juridica@rionero.gov.co Vie 13/03/2026 16:06

DERECHO DE PETICION REN...
3 MB

Buenas Tardes

Por medio de la presente se adjunta derecho de petición de la referencia para ser atendido dentro del termino de ley consagrado para ello.

De Usted;

ROSA ISABEL VARGAS
DEFENSOR PUBLICO
DEFENSORIA DEL PUEBLO
REGIONAL GUAJIRA

Señores
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO - ANTIOQUIA
E. S. D.

Ref.: INTERVENCION DEFENSORIAL A FAVOR DE RENE ALFONSO ARGOTE ARIÑO C.C. No. 12.713.751

La Defensoría del Pueblo Regional Guajira dando cumplimiento a la función Constitucional y legal de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos dentro del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, así como la divulgación y promoción del Derecho Internacional Humanitario, por medio de la presente le manifestamos que en las instalaciones de esta entidad, se hizo presente el Sr. **RENE ALFONSO ARGOTE ARIÑO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 12.713.751, manifestamos que por medio de la presente misiva invocamos la **INTERVENCION DEFENSORIAL QUE COMO ORGANO DEL ESTADO NOS ASISTE,** se sirva ordenar a quien corresponda la emisión de la información que por medio de la presente se le solicita con urgencia, ***recordándole que la ley 24 de 1992 en su art. 15 le otorga un término perentorio de cinco (5) días hábiles para ello***, basado en los siguientes:

HECHOS

1. El Sr. **RENE ALFONSO ARGOTE ARIÑO**, es propietario de un vehículo de placas BUU-522, cuya licencia de transito No. 98-68001-121790, expedida por la Secretaria de Transito de Bucaramanga, el vehículo de su propiedad tiene las siguientes características:

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	LUV TFR
MODELO:	1998	COLOR:	ROJO PERLADO
NÚMERO DE SERIE:	9GDTFR16HWB415221	NÚMERO DE MOTOR:	542795
NÚMERO DE CHASIS:	9GDTFR16HWB415221	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	2300	TIPO DE CARROCERÍA:	PLATON
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	18/12/1997
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	SI	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	542795
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	SI	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	9GDTFR16HWB415221
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	SI	NRO. REGRABACIÓN SERIE	9GDTFR16HWB415221
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	0

2. Además de lo anterior, el vehículo de su propiedad, tiene una orden de embargo y secuestro por parte de la Fiscal Quinto Delegado de la Unidad Nacional Anticorrupción, desde enero de 2007, motivo por el cual, el vehículo, desde el año 2023, no se encuentra en circulación.

3. El Señor RENE ARGOTE, se acerco al Instituto de Transito Y Transporte de Riohacha, a renovar su licencia de conducción, y consultado en la base de datos del SIMIT, se observo que registra las siguientes multas:



Resumen
RE** ALF****
Comparendos: 0
Cédula: 12713751
Multas: 2
Acuerdos de pago: 0
Total: $ 1.834.934
Estado de cuenta
Guardar estado
Cursos viales
Ver historial (2)

Comparendos y Multas

Tipo	Notificación	Placa	Secretaría	Infracción	Estado	Valor	Valor a pagar
0000099559 Multa Fecha resolución: 30/01/2026	No aplica	BUU522	Rionegro	C35... Fotodetección Proyección pago	Pendiente de pago	$ 603.930 Interés $ 7.715	$ 611.645 Detalle Pago
0000099560 Multa Fecha resolución: 30/01/2026	No aplica	BUU522	Rionegro	D02... Fotodetección Proyección pago	Pendiente de pago	$ 1.207.860 Interés $ 15.429	$ 1.223.289 Detalle Pago

Total (2): $ 1.834.934

4. Dichas multas fueron materializadas mediante Resolución: 0000099559 de Fecha: 30/01/2026 y Resolución: 0000099560 de Fecha: 30/01/2026, por parte de esta Secretaria de movilidad, sin embargo, al momento del ciudadano tener acceso a dichas multas, que fueron impuestas a través del sistema de foto multas, se observó lo siguiente:



El vehículo que comete la infracción, sus características no concuerdan ni coinciden con las características del vehículo de propiedad del Sr. RENE ARGOTE, pues claramente se observa que es un vehículo NISSAN PATHFINDER, de aproximadamente modelo 2000 – 2002, cuya placa parece BDU-522, de la Secretaria de movilidad de Santa Fe de Bogota.

5. Evidentemente existe una falla en la evidencia fotográfica, tomada por la cámara de foto multa, pues de manera errónea impuso la multa, a un vehículo, cuyas características no concuerdan con el del Sr. RENE ARGOTE, pues el color rojo perlado, jamás podría confundirse o asimilarse al color negro, del vehículo de la imagen, una camioneta Chevrolet jamás podría confundirse con una de la marca NISSAN, pues el vehículo del Sr. RENE ARGOTE, es así:



IMAGEN DE REFERENCIA

6. Así las cosas, Usted no cuenta con evidencia probatoria, que le permita mantener las multas generadas por su cámara de foto multas, al Sr. RENE ARGOTE, pues se encuentra debidamente probado, que el vehículo que cometió la infracción, no es el de su propiedad, razón por la cual, Usted deberá ubicar a su infractor y materializar tales actos, si a bien lo tiene.

7. En lo que respecta al Señor RENE ARGOTE, es su deber, garantizar el derecho de defensa, el debido proceso, y la verdad material de los hechos, al interior de su proceso de resolución de comparendos, pues de no hacerlo, con su actuar, vulnera de forma grave y grotesca, los derechos fundamentales del administrado, quien no tiene ningún vinculo con su entidad, para soportar el error garrafal que se viene cometiendo en su contra, el cual se encuentra a puertas, muy seguramente de iniciar algún tipo de jurisdicción coactiva en su contra.

Por lo que amablemente se le solicita lo siguiente:

PETICIONES

PRIMERA: SIRVASE eliminar las multas de tránsito impuestas al ciudadano RENE ALFONSO ARGOTE ARIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.713.751, identificadas como:

- **Infracción:** C35 - No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisión de gases, aun cuando porte los certificados correspondientes, materializada a través de resolución 0000099559 del 30 de enero de 2026

- **Infracción:** D02 - Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la Ley. además, el vehículo será inmovilizado, materializado a través de resolución 0000099560 del 30 de enero de 2026

Por encontrarse probado que el ciudadano RENE ARGOTE, no las cometió, y porque el vehículo infractor, no es de su propiedad.

SEGUNDO: SIRVASE eliminar las infracciones arriba mencionadas de la pagina web de la FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS SIMIT, y expedir el correspondiente paz y salvo a favor del Señor RENE ALFONSO ARGOTE ARIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.713.751

TERCERO: En caso de que su respuesta sea negativa, SE SERVIRA indicar de forma detallada los motivos de su negatividad.

CUARTO: Se le hacen las advertencias de ley establecida en los artículos 15 y 17 de la Ley 24 de 1992 que literalmente rezan: **"Artículos 15.** Todas las autoridades públicas, **así como las particulares** a quienes se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, deberán suministrar la información necesaria para el efectivo ejercicio de las funciones del Defensor, sin que le sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución lo disponga. **La información deberá ser suministrada en un plazo máximo de cinco días. (…)**

ARTICULO 17. La negativa o negligencia de un funcionario o servidor público que impida o dificulte el desarrollo de las funciones de la Defensoría del Pueblo constituirá causal de mala conducta, que será sancionada con la destitución del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar."

PRUEBAS

- **Licencia de transito 98-68001-121790 expedida por la Secretaria de transito de Bucaramanga.**
- **Oficio No. 5-013 de la Fiscalía quinta delegada de la Unidad Anticorrupción**
- **Comparendo electrónico D05615000000049382199 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2025**
 - **Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Sr. ARGOTE ARIÑO**

NOTIFICACIONES

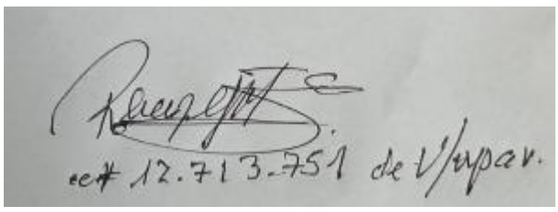
- La suscrita en el correo electrónico rosvargas@defensoria.edu.co teléfono 310 356 20 37
- El Sr. RENE ARGOTE, en el correo electrónico yine1322@hotmail.com, teléfono 3013705733

Atentamente,

Rosa Isabel Vargas

ROSA ISABEL VARGAS GALEANO
C.C. No. 1.082.899.565
T.P. No. 253.998 del C. S. de la J.
DEFENSORA PUBLICA

COADYUVA

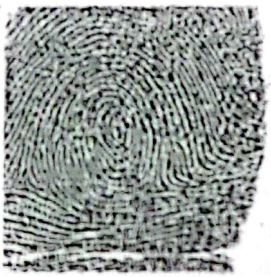


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.713.751
ARGOTE ARIÑO
APELLIDOS
RENE ALFONSO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1949
SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

18-DIC-1970 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-4800100-00138969-M-0012713751-20081218 0008310920A 1 9925597161

Powered by CamScanner

LICENCIA DE TRANSITO No. 98-68001- 121790

ARGOTE ARIZA RENE ALFONSO

TIPO DE DOCUMENTO: C.C. X NIT C.E. OTRO

No. 12713751 VALLEDUPAR - CESAR

DIRECCION: CL7 6-57 L104 RIOHACHA

CIUDAD: RIOHACHA - LA GUAJIRA TELEFONO: 7289043

ULTIMO TRAMITE: 1. TRASPASO ... ORGANISMO DE TRANSITO: BUCARAMANGA

LIMITACION A LA PROPIEDAD:

FECHA DE EXPEDICION: DIA 03 MES ABR ANO 2000

C.F. FABIO ARAQUE PEREZ
JEFE DIVISION REG.

FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD QUE EXPIDIO

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

121790
LICENCIA DE TRANSITO No.

BUU522 CHEVROLET LUV TFR/2300 1998

CAMIONETA ROJO PERLADO

PARTICULAR PLATON No. PUERTAS -2-

342795 96DTFR16HWB415221

96DTFR16HWB415221 1.00 2.60 KG

0.00 0.00 2

0.00 0.00 0.00 0.00

X 08014010744587 SANTA FE BE 30-10-1997

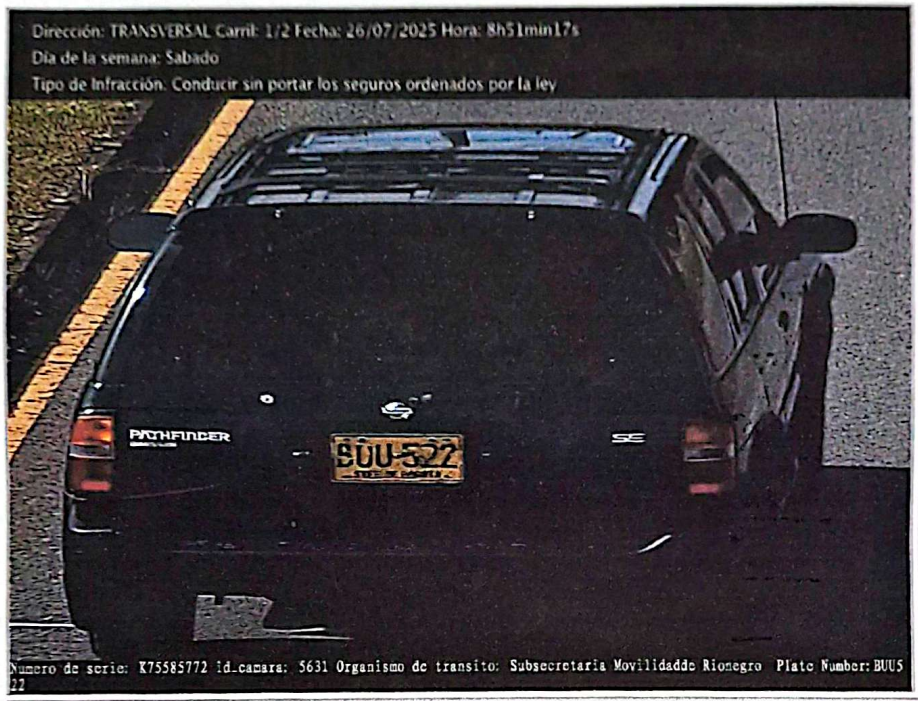
14/ORLAN

Powered by CamScanner

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO
COMPARENDO ELECTRÓNICO
N.º D05615000000049382199
Fecha de comparendo: 26 de Julio de 2025

Alcaldía de Rionegro

D05615000000049382199





FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)
DÍA - MES - AÑO	HORA: MINUTOS	Transversal 1 Tramo GUALANDAY - PORVENIR, SECTOR ARENAS Y TRITURADOS RIONEGRO
26/07/2025	08:51:17	

PLACA		CÓDIGO DE INFRACCIÓN
BUU522	MATRICULADO EN: Bucaramanga	D02-Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito ordenado por la ley

CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO SEMÁFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL	VELOCIDAD	VELOCIDAD MEDIDA
PARTÍCULAR	CAMIONETA		70	35

DATOS DEL INFRACTOR		

DATOS DEL PROPIETARIO			
CÉDULA	12713751	RENE ALFONSO ARGOTE ARIÑO	
TELÉFONO:	7289042	DIRECCIÓN:	CRA 9 N. 6-11 AP 203 - RIOHACHA

DATOS DE LA EMPRESA		

DATOS DEL AGENTE		
ASTRID IVONNE ZULETA VALLEJO	164	ENTIDAD: RIONEGRO

PAGO CON DESCUENTO DEL 50 % DENTRO DE LOS 11 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES	$603.930
PAGO CON DESCUENTO DEL 25 % DENTRO DE LOS 26 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES	$905.895
PAGO SIN DESCUENTO DESPUÉS DE CUMPLIDOS LOS 26 DÍAS HÁBILES	$1.207.860
PAGO CON INTERES DIARIO DESPUÉS DE CUMPLIDOS LOS 36 DÍAS HÁBILES	$1.207.860 + INTERES

Los descuentos anteriores serán aplicables, siempre y cuando el ciudadano se inscriba y asista a un curso de educación vial, en caso de verificarse su inasistencia al mismo, se cobrará el valor restante de la multa.

Powered by CamScanner

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DE RIONEGRO
COMPARENDO ELECTRÓNICO

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

D05615000000049382199

N.º D05615000000049382199
Fecha de comparendo: 26 de Julio de 2025
Fecha de validación y firma: 30/07/2025
ASUNTO: Notificación Apertura Proceso Contravencional de Tránsito
FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN: 11 días hábiles desde el recibo de esta comunicación
LUGAR: Subsecretaría de Movilidad de Rionegro
HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes de 8:00 a m. a 5:00 p m. Y Sabados de 8:00 a m. a 12:00 p m.

Señor usuario, la Subsecretaría de Movilidad de Rionegro le informa el proceso a seguir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 129, 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito:

En el caso de efectuar el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, podrá obtener un descuento del cincuenta por ciento (50 %), o si paga dentro de los veintiséis (26) días siguientes al recibo de la misma, podrá cancelar el setenta y cinco (75 %) del valor de la multa. En estos casos deberá asistir, obligatoriamente, a un curso sobre normas de tránsito en un CIA autorizado.

Si usted está en desacuerdo con la orden de comparendo, podrá presentarse personalmente o por medio de apoderado a la Subsecretaría de Movilidad de Rionegro, dentro de los once (11) días hábiles siguientes al recibo de esta notificación, para solicitar o agendar directamente la audiencia pública presencial o virtual según sea el caso. En dicha audiencia, podrá aportar o solicitar las pruebas que considere útiles para su defensa y en caso de ser sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT.

~~En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su~~ curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100 % de la multa impuesta más los intereses de mora.

¿Qué es un comparendo elaborado a partir de evidencias sistemas automáticos,semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones (SAST)?
Es un comparendo igual a uno elaborado directamente al conductor en la vía pública, solo que se basa en las evidencias que provienen de la detección de infracciones a través de medios tecnológicos, que recopilan imágenes y/o datos, los cuales permiten determinar la comisión de una infracción a las normas de tránsito, sin contar con la presencia de los agentes en la vía pública. Luego de elaborado el comparendo, este es firmado digitalmente por el agente de tránsito y se procede a enviar copia impresa del mismo con un anexo de la prueba fotográfica al domicilio del propietario, quedando debidamente notificado del inicio del proceso contravencional.

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica.

Solo tú puedes ayudarnos a lograr un cambio positivo en la movilidad de nuestra ciudad.

La impresión en soporte cartular (papel) de este documento producido por medios electrónicos es cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (artículos 6 al 13) y la Ley 962 de 2005 (artículo 6). Es una reproducción del documento electrónico, firmado digitalmente, cuya representación goza de autenticidad.

Powered by CamScanner

AJ 5442-07
03-12-07.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

UNIDAD NACIONAL ANTICORRUPCION
FISCALIA QUINTA DELEGADA
Carrera 13 N°.73-50 piso 3°
Teléfono: 3216248 ó 32150 58 Ext. 123, Fax.3216057
Bogota D.C.

Bogotá. D.C. Enero 17 de 2007

OFICIO No. 5 - 013

DOCUMENTO
No. DE RADICACION: JURIDICA
REMITIDO A:

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Bucaramanga -Santander

REF: RADICADO 1803.

Por medio de la presente me permito informar que mediante resolución del 15 de enero del año en curso, se ordenó el embargo y secuestro de la camioneta chevrolet luv, modelo 1998 de placas BUU-522 de propiedad del señor RENE ALFONSO ARGOTE ARIÑO, identificado con la C.C.No. 12.713.751 de Valledupar.

En consecuencia solicito su colaboración, para que se registre este embargo a ordenes de esta Fiscalía dentro del proceso en referencia.

Agradezco atención y colaboración prestada.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO NUNCIRA GOMEZ
Fiscal Quinto Delegado .

Powered by CamScanner

RADICADO	**44-001-40-09005-2026-00040-00**
PROCESO	**ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE	**ELIAS RAFAEL MINDIOLA BRITO.**
ACCIONADO	• **CARBONES DEL CERRERJÓN LTDA.** • **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.**
ACCIONADOS	• **SEGURIDAD DEL PENTAGONO.** • **VIGILANCIA GUAJIRA.** • **DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.** • **PORVENIR**
INSTANCIA	**PRIMERA**

Riohacha – La Guajira, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiséis (2026)

ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a proferir el fallo que en derecho corresponde respecto de la solicitud de tutela incoada por el señor **ELIAS RAFAEL MINDIOLA BRITO,** en contra de **CARBONES DEL CERRERJÓN LTDA** e **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991.

HECHOS

1. El tutelante asevera que nació el 11 de agosto de 1965 y actualmente cuenta con 60 años de edad, circunstancia que, en su criterio, lo ubica como sujeto de especial protección constitucional.

2. El solicitante informó que desempeña labores como vigilante en las instalaciones del complejo carbonífero de **CARBONES DEL CERREJÓN LTDA**, desde el mes de agosto de 2007.

3. Narra el tutelante que el cargo de vigilante fue ejercido mediante contratos de trabajo suscritos con distintas empresas de seguridad, a saber: **SEGURIDAD DEL PENTÁGONO** desde agosto de 2007 hasta julio de 2014; **VIGILANCIA GUAJIRA** desde julio de 2014 hasta el 31 de agosto de 2025; e **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, desde el 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

4. Declara la parte actora que el 01 de septiembre de 2025 inició un contrato a término fijo con **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, el cual finalizó el 30 de diciembre de 2025 bajo el argumento del vencimiento del plazo pactado.

5. En los términos expuestos por quien acude a la acción, la empresa **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, habría resultado adjudicataria de una licitación

con **CARBONES DEL CERREJÓN LTDA**, para la prestación del servicio de vigilancia por un periodo de tres años, con vigencia hasta septiembre de 2028.

6. En línea con lo descrito por el compareciente, cuenta que percibía como remuneración un salario mínimo mensual vigente para el año 2025, equivalente a $1.423.500, además de auxilio de transporte, horas extras y recargos nocturnos, siendo las herramientas de trabajo suministradas por la empresa empleadora.

7. Precisa que al momento de la terminación del vínculo laboral contaba con sesenta (60) años de edad y había cotizado mil noventa (1090) semanas en el fondo pensional **PORVENIR S.A.**, pues asegura que se encontraba afiliado al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS)**, por lo cual, a la Ley 100 de 1993, los requisitos para acceder a la pensión de vejez consisten en tener 62 años y haber cotizado al menos 1150 semanas.

8. En ese sentido, conforme a lo argumentado por el interesado, al momento de la desvinculación le faltaban menos de tres años para cumplir los requisitos pensionales, razón por la cual considera que es beneficiario de la estabilidad laboral reforzada en calidad de persona próxima a jubilarse.

9. Según lo planteado por el libelista, dicha situación habría sido desconocida por su empleador, generándole un perjuicio considerable, dado que, en sus condiciones de edad y trayectoria laboral, estima difícil su vinculación a un nuevo empleo.

10. De acuerdo con el cálculo efectuado por el actor, le restan sesenta (60) semanas de cotización, las cuales proyecta alcanzar en el tiempo restante antes de cumplir los 62 años, estimando que para el 11 de agosto de 2027 contaría con aproximadamente 1.170 semanas cotizadas.

11. Conforme a lo reseñado por el interesado, la jurisprudencia constitucional ha definido la condición de prepensionado en el RAIS como aquella en la que el afiliado se encuentra a tres años o menos de cumplir con el capital o las semanas necesarias para acceder a la pensión mínima, lo cual, en su criterio, le resulta aplicable.

12. Bajo lo indicado, alude tutelante que la terminación del contrato con fundamento en el vencimiento del plazo, aunque objetivamente válida, habría sido utilizada para desconocer sus garantías laborales al encontrarse próximo a adquirir el derecho pensional.

13. Explica que su núcleo familiar está integrado por **CRISTHIAN JESID MINDIOLA ESCUDERO**, **JHORDAN ELÍAS MINDIOLA ESCUDERO**, **KEINER DANIEL MINDIOLA ESCUDERO** y **YALEIXI SHAKIRA MINDIOLA ESCUDERO**, esta última estudiante de educación superior en la ciudad de Riohacha, cuyos gastos asume.

14. De acuerdo con lo indicado por el petente, la situación descrita no solo le afecta directamente, sino también a su hija, quien dependería económicamente de él para continuar sus estudios.

15. Finalmente, el señor **MINDIOLA BRITO** arguye haber incoado una petición ante **CARBONES DEL CERREJÓN LTDA**, con el fin de obtener certificación sobre la duración del contrato con **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, empero, enfatiza no haber recibido respuesta.

PRETENSIONES

Como se dejó plasmado en los hechos narrados, el quejoso rogó el amparo de su derecho fundamental de petición, presuntamente transgredido por **CARBONES DEL CERREJÓN LTDA**, por no pronunciarse acerca de la intervención defensorial presentada. En consecuencia, peticiona que se mande a la entidad para que emita una réplica frente a la suplica elevada.

Igualmente pidió que se le protejan sus derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, al trabajo, a la seguridad social, a la dignidad humana, a la vida, a la estabilidad laboral reforzada por fuero de prepension, posiblemente transgredidos por **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.**

ACTUACIONES PREVIAS

Según reparto surtido por la Oficina Judicial de Riohacha, fue asignada a este Despacho la presente acción constitucional, quien previa verificación de los requisitos legales dispuso su admisión mediante auto del seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026), disponiéndose, entre otros, correrle traslado a las entidades accionadas y vinculadas con el fin de que ejercieran su derecho de defensa, contradicción y aportaran las pruebas que pretendieran hacer valer dentro del trámite tutelar.

PRONUNCIAMIENTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES

INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA

Sustentan no haber vulnerado derecho fundamental alguno, toda vez que la finalización del vínculo laboral obedeció exclusivamente al vencimiento del término pactado en un contrato de trabajo a término fijo, causal objetiva de terminación prevista en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, y no a un despido arbitrario.

Precisan que la relación laboral reconocida se extendió únicamente entre el 1.º de septiembre de 2025 y el 30 de diciembre de 2025, lapso durante el cual existió contrato escrito, de

duración determinada, y cuya no prórroga fue informada oportunamente mediante carta de preaviso del 28 de noviembre de 2025, cumpliendo los requisitos legales. En consecuencia, exclaman que la terminación operó de forma automática y válida, con el correspondiente pago de la liquidación final de prestaciones sociales.

En cuanto a la procedencia de la acción de tutela, la demandada aduce que no se satisface el requisito de subsidiariedad, por cuanto el libelista dispone de otros mecanismos judiciales idóneos, tales como la acción ordinaria laboral, la acción de reintegro y las reclamaciones ante el Ministerio del Trabajo, reiterando que las controversias derivadas de la terminación de contratos laborales deben ventilarse ante la jurisdicción ordinaria.

Frente a la alegada estabilidad laboral reforzada, la entidad señala que dicha garantía no transforma los contratos temporales en indefinidos, ni impide su terminación cuando existe una causa objetiva válida, como el vencimiento del plazo contractual. Añaden que el suplicante no acreditó la condición jurídica de prepensionado, en la medida en que se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), no había cumplido la edad, ni reunía las semanas requeridas para acceder a la garantía de pensión mínima, por lo que no existía una expectativa pensional cierta o consolidada.

Finalmente, argumentan que no se acreditó afectación real, actual y grave al mínimo vital, ni la configuración de un perjuicio irremediable, puesto que el relatante recibió su liquidación, puede continuar cotizando al sistema pensional y cuenta con mecanismos judiciales ordinarios para controvertir la terminación del contrato. En efecto, imploran que se declare improcedente la acción de tutela y, subsidiariamente, se nieguen las pretensiones, al no evidenciarse vulneración de derechos fundamentales.

PORVENIR S.A.

Acotan haber sido vinculados oficiosamente a la presente acción de tutela, pese a que los hechos que la motivan no le son atribuibles, pues el señor **ELÍAS RAFAEL MINDIOLA BRITO** se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir; sin embargo, a la fecha de presentación de la acción tuitiva no ha radicado solicitud alguna de reconocimiento de pensión de vejez, garantía de pensión mínima, ni reclamación pendiente de pronunciamiento por parte de dicha administradora.

Señalan que la presunta vulneración de derechos fundamentales alegada por el peticionario tiene origen en la terminación de la relación laboral con la empresa **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, y que las pretensiones de la tutela se dirigen al reintegro laboral y a la obtención de respuesta por parte de **CARBONES DEL CERREJÓN LTDA**, circunstancias que resultan ajenas a sus funciones legales.

Con fundamento en lo anterior, pidieron al despacho su desvinculación del trámite de tutela o, en su defecto, declarar la improcedencia de la acción respecto de dicha entidad.

CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Mencionan que no existe ni ha existido vínculo laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza con el señor **ELÍAS RAFAEL MINDIOLA BRITO**, precisando que las labores de vigilancia y seguridad en sus instalaciones son prestadas por empresas legalmente autorizadas, con las cuales celebran contratos de prestación de servicios, sin que ello implique relación alguna con los trabajadores de dichas compañías.

En relación con los fundamentos facticos narrados, exponen que la mayoría no le constan o no le son imputables, por corresponder a actuaciones de la empresa **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, la cual mantiene un contrato vigente de vigilancia con Cerrejón hasta el año 2030. Reiteran que, conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, las empresas contratistas son los verdaderos empleadores de su personal, sin que Cerrejón actúe como intermediario o representante.

Respecto del derecho fundamental de petición, afirman que sí dieron respuesta a la intervención presentada por la Defensoría del Pueblo en representación del accionante, dentro de los términos legales, mediante comunicación enviada el 26 de febrero de 2026, la cual consideran suficiente, efectiva y congruente con lo requerido. Aclaran que la negativa a entregar el contrato suscrito con la empresa de vigilancia obedece a que se trata de un documento privado, en relación del cual el peticionario carece de legitimación para exigir su entrega, al no ostentar la calidad de trabajador ni ex trabajador de Cerrejón.

Adicionalmente, plantean la carencia actual de objeto por hecho superado, al considerar que la pretensión relacionada con la respuesta al escrito petitorio ya fue satisfecha, por lo que cualquier orden del juez constitucional resultaría inocua.

En atención a lo expuesto, solicita denegar la acción de tutela al no haberse configurado violación alguna de derechos fundamentales imputable a dicha entidad.

SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA – SEPECOL LTDA

Se oponen a la vinculación decretada mediante auto del 06 de marzo de 2026, al considerar que carecen de legitimación en la causa por pasiva y no ostenta interés jurídico alguno en el asunto debatido.

Mencionan que los hechos no son de su discernimiento, pues tales circunstancias son ajenas a su esfera de conocimiento y responsabilidad.

Como fundamento de su defensa, insisten sobre la existencia de la falta de legitimación en la causa por pasiva, al no ser la entidad a la cual se atribuye la presunta conculcación de derechos fundamentales.

VIGILANCIA GUAJIRA LTDA

En primer lugar, aclaran que no se formula reproche directo alguno en su contra y que, conforme a los propios hechos expuestos por el solicitante, la empresa **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA** fue su último empleador, quien terminó el contrato de trabajo el 30 de diciembre de 2025, circunstancia que constituye el fundamento fáctico de las pretensiones elevadas en sede constitucional.

Destacan que existe una falta de legitimación en la causa por pasiva, al no ser la entidad llamada a garantizar los derechos fundamentales del mismo.

DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Subrayan que, de pretenderse con su vinculación un pronunciamiento sobre los hechos que originaron la tutela, resulta evidente que el Ministerio del Trabajo no es el sujeto llamado a rendir informe sobre las circunstancias que dieron lugar a la presunta vulneración, razón por la cual aducen falta de legitimación en la causa por pasiva y solicitan su desvinculación del trámite constitucional.

PRUEBAS RECAUDADAS

El **ACCIONANTE** arrimó las siguientes pruebas:

1. Intervención defensorial del 13 de febrero de 2026.
2. Historia laboral cotizada ante **PORVENIR S.A.**
3. Contrato de trabajo a término fijo.
4. Carta de preaviso.
5. Certificación del Sisbén.
6. Registros civiles de nacimiento de sus hijos.
7. Constancia de estudios de su hija **YALEIXI MINDIOLA.**
8. Cédula de ciudadanía.

INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA allegó al expediente los siguientes elementos probatorios:

1. Contrato de trabajo a término fijo.
2. Carta de preaviso.
3. Liquidación final.
4. Certificación laboral.

CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED remitió los siguientes documentos:

1. Respuesta de Cerrejón al derecho de petición con el certificado de vigencia del contrato de vigilancia con la empresa **INTERGLOBAL**.
2. Certificado de Cámara de Comercio de Carbones del Cerrejón Limited.

SEGURIDAD DEL PENTAGONO allegó las siguientes pruebas:

1. Certificado de existencia y representación legal de **SEPECOL LTDA**.
2. Cédula de ciudadanía.
3. Copia del contrato de trabajo del señor Elías Rafael en fecha 19 de septiembre de 2007.
4. Copia del acta de liquidación de prestaciones sociales del señor Mindiola Brito a fecha 30 de junio de 2014.
5. Certificaciones de pagos aportes en pensión realizados por SEPECOL LTDA a favor del señor Elías Rafael Mindiola Brito ante el Fondo Porvenir S.A.

CONSIDERACIONES

COMPETENCIA

Es competente este Juzgado para conocer de esta acción de tutela, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Art. 1°, numeral 1° inciso 2°, de la Ley 1382 de 2000.

La acción de tutela fue estatuida a toda persona para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos que señala el decreto que regula la acción tutelar.

Se trata de una acción que presenta como características fundamentales la de ser un mecanismo inmediato y directo para la debida protección del derecho constitucional violado, y la de ser subsidiaria, esto es que su implementación sólo resulta procedente a falta de otro medio de defensa judicial, salvo que se trate de un perjuicio irremediable. Dicha subsidiaridad se encuentra expresamente señalada en la Carta Política en el inciso 3º del artículo 86 al preceptuar, que esta Acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro mecanismo de defensa judicial, salvo que se utilice para evitar un perjuicio irremediable. De la misma manera esta característica esencial tiene su desarrollo legal en el inciso 1º del artículo 6º del decreto 2591 de 1.991.

PROBLEMA JURÍDICO.

De los presupuestos fácticos de la acción constitucional, es necesario determinar si los entes demandados, vulneran los derechos fundamentales de petición, al mínimo vital y móvil, al

trabajo, a la seguridad social, a la dignidad humana, a la vida, a la estabilidad laboral reforzada por fuero de prepension del señor **ELIAS RAFAEL MINDIOLA BRITO**, al dar contestación a la petitoria tantas veces reseñada y por haber terminado el contrato de término fijo pese a su condición de sujeto de especial protección.

ASPECTOS JURISPRUDENCIALES Y LEGALES

Para resolver nuestro problema jurídico se analizarán los siguientes temas: i) Estabilidad laboral reforzada de prepensionados afiliados al RAIS; ii) Alcance de la protección constitucional al prepensionado en contratos de obra o labor; iii) El perjuicio irremediable; y iv) Caso Concreto.

i. Estabilidad laboral reforzada de prepensionados afiliados al RAIS.

106. El artículo 12 de la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", señala que el Sistema General de Pensiones está compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes, pero que coexisten, a saber: (i) el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM), y (ii) el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

107. En el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, los requisitos para obtener la pensión de vejez se encuentran dispuestos en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, y son, por regla general, haber cotizado un mínimo 1300 semanas al sistema en cualquier tiempo[73], y haber cumplido 57 años para la mujer, y 62 años para el hombre.

108. Por su parte, en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), los requisitos para acceder a la pensión de vejez han sido fijados por el artículo 64 de la ley en comento[74], en el sentido de establecer que tendrá derecho a acceder a la pensión de vejez, la persona que cuente con un capital acumulado en su cuenta de ahorro individual que le permita obtener una pensión mensual superior al 110 % del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE.

109. Como puede observarse, para las personas afiliadas al RAIS, no existen requisitos de semanas cotizadas al sistema, o de edad mínima para acceder a la pensión de vejez, sino que el reconocimiento de esta prestación se somete tan sólo al monto del capital acumulado en la cuenta de ahorro individual del cotizante.

110. Sin embargo, el ordenamiento jurídico ha previsto la garantía de pensión mínima de vejez, como un mecanismo de protección para aquellas personas afiliadas al RAIS que, cumpliendo 57 años para el caso de las mujeres y 62 años para los hombres, no hayan alcanzado a acumular en su cuenta de ahorro individual, un monto de aportes suficiente para acceder a dicha prestación[75].

111. En cuanto a la aplicación de la figura de los prepensionados en los distintos regímenes pensionales, la Corte se pronunció en la sentencia SU-003 de 2018, en la que sostuvo que: "(…) acreditan la condición de 'prepensionables' las personas vinculadas laboralmente al sector público o privado, que están próximas (dentro de los 3 años siguientes) a acreditar los dos requisitos necesarios para obtener la pensión de vejez (la edad y el número de semanas –o tiempo de servicio– requerido en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o el capital necesario en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad) y consolidar así su derecho a la pensión."

112. Por su parte, en la sentencia T-385 de 2020, la Corte precisó los casos en los que procede la protección de la estabilidad laboral de las personas próximas a pensionarse afiliadas al RPM, y señaló la posibilidad de extender tal protección a los afiliados al RAIS, con un alcance diferente, por cuenta de las particularidades de dicho régimen, en cuanto a los requisitos para acceder a la pensión de vejez, en los siguientes términos:

> *"10. Es importante aclarar que la estabilidad laboral reforzada por fuero de prepensión solo aplica en los casos en que sea necesario mantener el vínculo laboral del trabajador, para que este pueda completar las semanas de cotización requeridas en el Régimen de Prima Media, comoquiera que cuando le falten tres o menos años de cotización se vea amenazada o frustrada la expectativa legítima de acceder a la pensión de jubilación. Así cualquier aplicación de la figura por fuera del escenario fáctico referido desborda y desnaturaliza la garantía constitucional de la misma. Por ejemplo, la sentencia SU-003 estableció que 'cuando el único requisito faltante para acceder a la pensión de vejez es el de la edad, dado que se acredita el cumplimiento del número mínimo de semanas de cotización, en caso de desvinculación, no se frustra el acceso a la pensión de vejez, de allí que no haya lugar a considerar que la persona sea beneficiaria del fuero de estabilidad laboral reforzada de prepensionable, dado que el requisito faltante, relativo a la edad, puede ser cumplido de manera posterior, con o sin vinculación laboral vigente'[76]. Asimismo, cuando el actor no cuenta con la edad y le faltan más de tres años de cotización para completar las 1300 semanas que exige el Régimen de Prima Media no procede la aplicación de la protección a la estabilidad en el empleo. Por otro lado, cabe resaltar que el alcance de la protección difiere para los trabajadores afiliados en el RAIS, puesto que el reconocimiento de la prestación no está sujeta a cumplir una edad determinada ni a completar un número de semanas, sino al ahorro de un capital determinado para financiar la satisfacción, según los términos suscritos entre el trabajador y la Administradora de Fondo de Pensiones."*

113. Con base en lo anterior, respecto del RPM no existe discusión en torno a las personas que pueden ser consideradas prepensionables. En este orden de ideas, en la sentencia T-055 de 2020, esta corporación realizó el siguiente cuadro, a fin de determinar la condición de prepensionado en el citado régimen.

CONTEXTO DE LA PERSONA[28]	CONDICIÓN DE PREPENSIONADO
a) Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.	Si
b) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.	No
c) Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.	Si
d) Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.	No

114. No obstante, en lo relativo a aquellas personas afiliadas al RAIS, la cobertura de la garantía de la prepensión se fijó en los siguientes términos:

> *"Ahora bien, como ya se manifestó, la Corte ha contemplado la posibilidad de que quien cotice al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad pueda ser considerado un prepensionado. Pero dado que los requisitos para acceder a la prestación de vejez en ese sistema son sustancialmente distintos, la valoración que haga el juez constitucional respecto a la aplicación de la estabilidad laboral reforzada para ese tipo de afiliados debe tener en cuenta ese presupuesto. De manera que podrá gozar de la calidad referida quien se encuentre a tres años o menos de alcanzar el monto mínimo previsto para acreditar el derecho o, acudiendo a la analogía con lo dispuesto para los afiliados al Régimen de Prima Media, quien esté a tres años o menos de completar las semanas que le permitan ser beneficiario de la garantía de la pensión mínima".*

ii. Alcance de la protección constitucional al prepensionado en contratos de obra o labor.

No obstante, a efectos de establecer el alcance de la protección constitucional antedicha, debe recordarse que la misma no se traduce, per se, en una permanencia indefinida en el empleo, así como tampoco puede desprenderse de ella una cláusula según la cual las relaciones de trabajo son perennes. ***De ello se sigue que la estabilidad laboral para las personas que cuenten con la condición de prepensionados****, no puede entenderse de manera absoluta dado que, en todo caso,* ***será importante analizar la naturaleza del vínculo y el contexto de la terminación contractual.***

iii. El perjuicio irremediable.

En reciente jurisprudencia la Corte Constitucional puntualizó acerca de las dos hipótesis que conducen a que, pese al incumplimiento del supuesto de subsidiariedad enlistado, la acción de tutela sea procedente en asuntos como el planteado en esta oportunidad, la primera se configura: (i) cuando se utiliza como medio transitorio para evitar un perjuicio irremediable y, la segunda, (ii) cuando se concluye que las vías ordinarias son ineficaces para la protección del derecho.

De la configuración del perjuicio irremediable, es necesario verificar: *"(i) una afectación inminente del derecho -elemento temporal respecto al daño-; (ii) la urgencia de las medidas para remediar o prevenir la afectación; (iii) la gravedad del perjuicio -grado o impacto de la afectación del derecho-; y (iv) el carácter impostergable de las medidas para la efectiva protección de los derechos en riesgo."*

Adicionalmente, se aclaró que: *"…cuando la acción de tutela es promovida por personas que requieren especial protección constitucional, como (…) personas en condición de discapacidad, (…) entre otros, el examen de procedibilidad de la acción de tutela es menos estricto, a través de criterios de análisis más amplios, pero no menos rigurosos9…".*

iv. CASO CONCRETO

El señor **ELIAS RAFAEL MINDIOLA BRITO** comparece en ejercicio de la acción constitucional de tutela, con el propósito de obtener la protección efectiva de sus derechos fundamentales, los cuales considera vulnerados por **CARBONES DEL CERRERJÓN LTDA**, al no brindar una contestación frente a la petitoria interpuesta; y respecto de **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, al dar por terminado por vencimiento de términos el contrato de tiempo definido pese a su condición de persona preprensionada.

Como consecuencia de lo anterior, el quejoso exige que se ordene a **CARBONES DEL CERRERJÓN LTDA**, para que brinde un pronunciamiento frente a la solicitud del día 13 de febrero de 2026; y adicionalmente, peticiona que se ordene su reintegro de manera transitoria al cargo que venía desempañando en **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, a fin de evitar un detrimento insalvable.

En primer lugar, este despacho procederá a establecer si la acción de tutela cumple con los requisitos sustanciales y procesales de legitimación por activa y pasiva, subsidiariedad e inmediatez:

1. **Legitimación por activa:** en el subjudice se encuentra dado dicho requisito, porque el señor **ELIAS RAFAEL**, es titular de los derechos fundamentales que invoca en la acción de tutela, los cuales considera conculcados debido a la actuación omisiva de las entidades tuteladas.

2. **Legitimación por pasiva:** también está cumplida esta exigencia, dado que las entidades acusadas **CARBONES DEL CERRERJÓN LTDA** e **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, han sido debidamente vinculadas al proceso, siendo los entes que podrían ser responsables de la presunta vulneración de derechos fundamentales cuya protección requiere el actor.

3. **Requisito de inmediatez:** se satisface por cuanto los hechos planteados por el tutelante corresponden al mes de diciembre de 2025, momento desde el cual ha transcurrido poco tiempo, por lo que este despacho considera que la acción de tutela fue promovida en un término razonable.

4. En lo que respecta al carácter de **subsidiaridad**, este se halla colmado, por cuanto muy a pesar de que el tutelante cuenta con otro medio para la protección de sus derechos fundamentales, esto es, la jurisdicción ordinaria laboral, lo cierto es que atendiendo las

particularidades del caso, este de manera inmediata no resultaría idóneo para la protección de su derecho al mínimo vital y a la seguridad social, recuérdese que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-055 de 2020 ha dictaminado que *de ello se sigue que la estabilidad laboral para las personas que cuenten con la condición de prepensionados, no puede entenderse de manera absoluta dado que, en todo caso, será importante analizar la naturaleza del vínculo y el contexto de la terminación contractual*, análisis efectuado en el presente caso.

Una vez revisadas las aserciones de las partes y los medios de prueba recaudados al plenario, se tiene acreditado lo siguiente:

- El señor **ELIAS RAFAEL MINDIOLA BRITO**, es un sujeto de especial protección por ser una persona prepensionada, teniendo en cuenta que tiene sesenta (60) años de edad dado que nació 11 de agosto de 1965 según la cédula de ciudadanía No. 84.031.114. Sumado a ello, ostenta un historial laboral consolidado de mil noventa (1.090) semanas cotizadas en el fondo de pensiones y cesantías **PORVENIR S.A.**

- **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, el 28 de noviembre de 2025, cumplió con su deber de preavisar al señor **MINDIOLA**, de que su contrato no sería renovado y que este se encontraba a punto de terminar por vencimiento de términos.

- El suplicante promovió escrito petitorio el día 13 de agosto de 2026 ante **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**.

- La empresa **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, el día 26 de febrero 2026, allegó oficio de respuesta a la intervención defensorial presentada por el demandante, no obstante, no allegó constancia de haber notificado la réplica citada.

- **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, junto con el informe de tutela adjuntó una certificación del 18 de febrero de 2026, suscrita por el señor WILSON TORRES, en la que hizo constar que **INTERGLOBAL SEGURIDAD y VIGILANCIA LTDA**, identificada con el NIT 802006730, se encuentra ejecutando el siguiente contrato:

QUE LA FIRMA **INTERGLOBAL SEGURIDAD y VIGILANCIA LTDA**, IDENTIFICADA CON EL NIT **802006730,** EJECUTA O HA EJECUTADO LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

CONTRATO No.	**614141B**
DESCRIPCIÓN CONTRATO	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA INICIO CONTRATO	SEPTIEMBRE 01 2025
FECHA FINALIZACIÓN CONTRATO	AGOSTO 31 2030

En atención a la edad y al historial laboral consolidado por el señor **MINDIOLA BRITO**, el mismo se encuentra ubicado en una etapa próxima a la consolidación de su derecho pensional y lo hacen acreedor de la estabilidad laboral reforzada en calidad de

prepensionado, conforme a la jurisprudencia constitucional desarrollada en líneas precursoras.

Adicionalmente, se encuentra probado que el interesado tiene a su cargo a la señora **YALEIXI SHAKIRA MINDIOLA ESCUDERO**, quien se encuentra cursando estudios de educación superior y depende exclusivamente del sustento económico que le provee su padre, lo cual refuerza su condición de vulnerabilidad y evidencia una afectación directa al mínimo vital familiar, en caso de mantenerse la desvinculación laboral cuestionada, situación de la cual incluso se origina un posible perjuicio insalvable para este y la condición de su familia.

Ahora bien, se tiene que **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA** preavisó al actor, el 28 de noviembre de 2025, acerca de la no renovación del contrato por vencimiento del término pactado, lo cierto es que dentro del expediente también obra prueba documental según la cual dicha empresa mantiene un contrato de prestación de servicios de vigilancia vigente hasta el año 2030 con **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, circunstancia que desvirtúa la tesis de una finalización real, definitiva y objetiva de la necesidad del servicio de seguridad que venía siendo ejecutado.

En efecto, la existencia de un contrato vigente de larga duración, aunada a la continuidad del objeto contractual de vigilancia, permite inferir razonablemente que la labor no desapareció, y que, por el contrario, la no renovación del contrato del libelista obedeció a una decisión empresarial selectiva, adoptada en un contexto en el que este ostentaba la condición de prepensionado, lo cual activa un escrutinio constitucional estricto sobre la medida adoptada.

La Corte Constitucional ha sido clara en señalar en la Sentencia T-055 de 2020 y Sentencia T-374 de 2024 que, si bien la estabilidad laboral reforzada no implica la imposibilidad absoluta de terminar un contrato a término definido, sí exige que el empleador demuestre de manera irrefutable la existencia de una causa objetiva, real y no discriminatoria, especialmente cuando se trata de sujetos de especial protección constitucional. En aquellos eventos en los que subsiste la actividad, el contrato principal y la necesidad del servicio, el vencimiento formal del término contractual no resulta suficiente para justificar la desvinculación, pues ello puede constituir una forma de eludir la defensa constitucional.

Frente a este evento, se aclara que la judicatura no interpreta dicha protección como ***una permanencia indefinida en el empleo, así como tampoco puede desprenderse de ella una cláusula según la cual las relaciones de trabajo son perennes.*** Sin embargo, si se vincula a la tesis del alto corporativo al verificar la naturaleza del vínculo y el contexto de la terminación contractual.

Un argumento que permite reafirmar la posición expuesta, sumada a la condición de prepensionado del actor y a la carga económica que soporta respecto de su hija estudiante, permite concluir que la terminación del vínculo laboral afectó de manera directa y desproporcionada su derecho fundamental al mínimo vital y a la seguridad social, al

privarlo de la fuente de ingresos necesaria para continuar cotizando al sistema pensional hasta alcanzar el requisito mínimo de semanas cotizadas y de sostener a su núcleo familiar para el desarrollo de una vida en condiciones dignas.

Siendo así, esta judicatura advierte que la no renovación del contrato del señor **ELIAS RAFAEL MINDIOLA BRITO**, pese a la subsistencia del contrato de vigilancia y de la necesidad del servicio, configura una infracción de la estabilidad laboral reforzada del prepensionado, y comporta una afectación grave a su mínimo vital y al de su hija dependiente, razón por la cual la acción de tutela se erige como un mecanismo procedente para la protección inmediata de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se concederá la protección rogada de los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada, y como resultado se ordena a **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA** que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, reintegre al señor **ELIAS RAFAEL MINDIOLA BRITO** al cargo que desempeñaba, o a uno con condiciones más favorables y, de ser necesario, le brinde la capacitación correspondiente para que pueda cumplir las labores del nuevo cargo; hasta tanto cumpla con las semanas necesarias para acceder a la garantía de pensión mínima, y sea incluido en la nómina de pensionados. Adicionalmente, se manda que se proceda al pago de todos los salarios y prestaciones a que haya lugar, y que se hayan dejado de percibir, desde la fecha de su desvinculación, hasta que se torne efectivo el reintegro aquí ordenado.

En segundo lugar, encuentra esta togada que otro de los derechos invocados por el actor de acuerdo con sus pretensiones, corresponde al derecho fundamental de petición, donde a su vez se ha probado la existencia del escrito petitorio dirigido ante **CARBONES DEL CERREJON LIMITED** que data del trece (13) de febrero de hogaño. Aunado a ello, está acreditado que la entidad demandada emitió un oficio de respuesta y una certificación como anexo el pasado veintiséis (26) de febrero del año en curso, documento en el que remitieron una constancia sobre el contrato ejecutado por **INTERGLOBAL SEGURIDAD y VIGILANCIA LTDA** y señalaron que no era posible efectuar la entrega del contrato suscrito con la empresa de vigilancia obedeciendo a que se trata de un convenio privado, respecto del cual como promovente carece de legitimación para exigir su entrega.

Así las cosas, se infieren que es menester resaltarse que el núcleo esencial del derecho bajo estudio reside en el pronunciamiento pronto y oportuno de la cuestión planteada en la petitoria. De ahí pues que la contestación debe cumplir con estos requisitos: **a) oportunidad b) Debe existir resolución de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado c) Debe darse a conocer al peticionario.** Por lo tanto, al no cumplirse con estas exigencias se incurre en una conculcación del derecho fundamental de petición, como sucede en el presente asunto, en atención a que la empresa minera a pesar de haber formulado un oficio de contestación no probó de manera fehaciente haber notificado al solicitante de la réplica emitida el 26 de febrero de 2026.

Conforme a los argumentos señalados en precedencia se evidencia la infracción del derecho fundamental que le asiste al implorante, esta instancia constitucional procede a tutelar el derecho de petición del señor **ELIAS RAFAEL MINDIOLA BRITO** y, en consecuencia, dispone ordenar a **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, para que a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, en el término no superior a cuarenta (48) horas siguientes a la correspondiente notificación de este proveído, procedan a notificar el oficio de respuesta de la intervención defensorial incoada el trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026), contestación que deberán notificar a la dirección suministrada por este para tales fines.

Por último, esta togada dispone la desvinculación de la empresa **SEGURIDAD DEL PENTAGONO**, de la entidad **VIGILANCIA GUAJIRA**, de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO** y del fondo de pensiones y cesantías **PORVENIR S.A.**, de dicho paginario, por cuanto no son los llamados a responder por la garantía de los derechos fundamentales del petente.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE RIOHACHA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la presente acción de tutela presentada por señor **ELIAS RAFAEL MINDIOLA BRITO**, en contra de **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, con relación al derecho fundamental a la seguridad social, al mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada; y en contra de **CARBONES DEL CERRERJÓN LTDA** en lo atinente al derecho fundamental de petición, según las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, de la anterior declaración se **ORDENA** a **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA** que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, reintegre al señor **ELIAS RAFAEL MINDIOLA BRITO** al cargo que desempeñaba, o a uno con condiciones más favorables y, de ser necesario, le ofrezca la capacitación correspondiente para que pueda cumplir las labores del nuevo empleo; hasta tanto cumpla con las semanas necesarias para acceder a la garantía de pensión mínima, y sea incluido en la nómina de pensionados. Igualmente, se manda que se proceda al pago de todos los salarios y prestaciones a que haya lugar, y que se hayan dejado de percibir, desde la fecha de su desvinculación, hasta que se torne efectivo el reintegro aquí ordenado.

TERCERO: ADVERTIR a **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA** que, al momento de dar por finiquitado los contratos a término fijo de sus trabajadores por vencimiento de término, le corresponde examinar las condiciones particulares en las que quedarán dichos laboradores, cuando conozca, deba conocer, o hayan sido alegadas por este último, circunstancias que indiquen razonablemente la posibilidad de que se materialicen

posibles afectaciones a su mínimo vital, a la seguridad social y a su condición de prepensionados, en los términos dispuestos por la jurisprudencia constitucional y que fueron expuestos en esta providencia.

CUARTO: Asimismo, **ORDENAR** a **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, para que a través de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, en el término no superior a cuarenta (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, procedan a notificar el oficio de réplica de la intervención defensorial interpuesta el trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026), contestación que deberá ser notificada a la dirección dispuesta por el peticionario para tales efectos y de lo cual deberán allegar constancia a esta judicatura para acreditar su efectivo cumplimiento.

QUINTO: DESVINCULAR de este trámite tutelar a la **SEGURIDAD DEL PENTAGONO**, de la entidad **VIGILANCIA GUAJIRA**, de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAJIRA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO** y del fondo de pensiones y cesantías **PORVENIR S.A.**, por no ser la citada a atender lo pretendido por el interesado.

SEXTO: DE NO ser impugnada la presente decisión dentro de los tres días siguientes a su notificación, remítase dicha acción a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión según lo previsto en el Art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz, a las partes e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOREIDA LAUDITH QUINTANA CURIEL
Jueza.